

Sincelejo, veinticuatro (24) de Julio del 2023.

Honorable:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SUCRE

E. S. D.

KAREN LIZETH OLIVERO ROMERO, mayor de edad, identificada con la C. C. No. 64.919.061 de Sincelejo, obrando en nombre propio, respetuosamente promuevo demanda de tutela contra el Ministerio de Educación Nacional, la Universidad de Sucre, la Corporación Universitaria del Caribe CECAR, y el British Council, con el objeto de que se protejan mis derechos constitucionales fundamentales al Debido Proceso, Acceso a los Cargos Públicos e Igualdad, vulnerados por las entidades accionadas, esto con fundamento en los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Al considerar que cumplo con los requisitos mínimos para participar en el concurso de méritos en el cargo de la FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS; DEPARTAMENTO DE LENGUAS EXTRAJERAS; ÁREA Y SUBÁREA: IDIOMAS / FRANCÉS, INGLÉS E INVESTIGACIÓN Y DEDICACION: TIEMPO COMPLETO, convocado por el Consejo Académico de la Universidad de Sucre, mediante Resolución 28 del 2023, el doce (12) de mayo del 2023, procedí a inscribirme

SEGUNDO: Al momento de formalizar la inscripción aporte como documentos para acreditar el dominio de la comprensión oral y escrita en un segundo idioma, el examen estandarizado EFSET y APTIS FOR TEACHERS. Para el primer examen, el resultado obtenido me ubicó en el nivel C1 y para el caso de la segunda evaluación (APTIS FOR TEACHERS), obtuve como puntaje 45 sobre 50 en la comprensión oral (Speaking), y de 46 sobre 50 en la comprensión escrita (Writing).

TERCERO: En función del literal d) del artículo 7o del acuerdo 14 del 2014, los participantes deben acreditar el dominio certificado de la comprensión oral y escrita de una segunda lengua. Por lo tanto, para los docentes del área de idiomas el manejo de la comprensión oral y

establecido por el artículo 2 del Acuerdo 02 del 2015, tomando como base los lineamientos la Resolución No. 018035 del 21 de septiembre de 2021, proferida por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo a lo definido por el artículo 7 de la Resolución 28 del 2023, del Consejo Académico de la Universidad de Sucre, en el literal f).

CUARTO: En la figura 1, se observa un listado de los exámenes estandarizados que miden el nivel de dominio del idioma inglés, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 018035 de 21 de septiembre 2021, expedida por el Ministerio de Educación. De esta forma, para el APTIS For Teachers (subrayado en rojo), el nivel de dominio C1 en la competencia del idioma inglés, se alcanza cuando la persona obtiene un puntaje en el rango de 41 a 50 puntos.

Figura 1. Exámenes avalados por el Ministerio de Educación Nacional para medir el dominio de las competencias en inglés.

Exámenes	Tipo	Creador Evaluadores	Examen	Sin Escala	ALTE Nivel 1		ALTE Nivel 2		ALTE Nivel 3		ALTE Nivel 4		ALTE Nivel 5		
					A1	A2	B1	B2	C1	C2					
EGP	Prof	Beritz	Beritz Online Proficiency Test		80-223	20-39	40-59	60-74	75-89	90-100					
EGP	Prof	CaMLA	MET -Michigan English Test			<39	40-52	53-63	64+						
EGP	Prof	CaMLA	MTELP -Michigan Test of English Language Proficiency		0-35	36-42	43-55	56-64	65+						
EGP	Prof	ETS	TOEFL ITP			337	460	543	627						
EGP	Prof	ETS	TOEIC			248-380	381-540	541-700	701-910	910+					
EGP	Prof	British Council	APTIS General		0-10	11-20	21-30	31-40	41-50						
EGP	Prof	British Council	APTIS For Teachers		0-10	11-20	21-30	31-40	41-50						
EAP	Prof	International Test of English Proficiency	ITEP Academic		1	1.5	2	2.5	3	3.5	4	4.5	5	5.5	6
EAP	Prof	International Test of English Proficiency	ITEP Academic Plus		1	1.5	2	2.5	3	3.5	4	4.5	5	5.5	6
EAP	Prof	International Test of English Proficiency	ITEP Business		1	1.5	2	2.5	3	3.5	4	4.5	5	5.5	6
EAP	Prof	International Test of English Proficiency	ITEP Business Plus		1	1.5	2	2.5	3	3.5	4	4.5	5	5.5	6
EGP	Prof	English for Aviation Language Testing System	EALTS		Level 1	Level 2	Level 3	Level 4	Level 5	Level 6					

Fuente: Imagen tomada de la Resolución No. 018035 del 21 de septiembre de 2021 del Ministerio de Educación.

QUINTO: En consecuencia, en cuanto a las competencias oral y escrita en el manejo de una segunda lengua definidas en el literal d) del artículo 7o del Acuerdo 14 del 2014 y a su vez, en cuanto al nivel C1 establecido en el artículo 2 del Acuerdo 02 del 2015, cumpla con los requisitos mínimos habilitantes para continuar en el proceso de selección en el cargo de la FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS; DEPARTAMENTO DE LENGUAS EXTRAJERAS; ÁREA Y SUBÁREA: IDIOMAS / FRANCÉS, INGLÉS E INVESTIGACIÓN y DEDICACION: TIEMPO COMPLETO. Además, se debe tener en cuenta que la Universidad de Sucre acogió la Resolución No. 018035 del 21 de septiembre de 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, como soporte de verificación del requisito mínimo habilitante del dominio certificado de la comprensión oral y escrita de una segunda lengua y como se observa en la información encerrada en el círculo azul de la figura 1, para el examen_APTIS For Teachers se alcanzan el nivel C1, con puntajes que se ubiquen entre el rango de 41 a 50, y en mi caso en particular, obtuve como puntaje 45 sobre 50 en la comprensión oral (Speaking) y de 46 sobre 50 en la comprensión escrita (Writing).

SEXTO: De manera sorpresiva, en la publicación de los resultados el 30 de junio del 2023, en la verificación de los requisitos mínimos habilitantes del Consejo de Facultad de Educación y Ciencias (ANEXO), se aprecia que aparezco como no admitida, lo cual no comparto porque considero que CUMPLO con todos los requisitos mínimos habilitantes definidos en la normatividad que hace parte integral del concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo 06 del 2023, del Consejo Superior y la Resolución 028 del 2023 del Consejo Académico de la Universidad de Sucre.

SÉPTIMO: Que haciendo uso del recurso de reposición establecido en el acuerdo 14 del 2014 del Consejo Superior y la Resolución 028 del 2023 del Consejo Académico, el seis (6) de julio ante el Consejo de Facultad de Educación y Ciencias, radiqué una solicitud para que me incluyeran en la lista de aspirantes admitidos, al considerar que cumpla con los requisitos establecidos en el marco normativo del concurso de méritos en cuestión.

OCTAVO: Mediante Oficio No. CFEC-157-2023 del once (11) de julio del 2023, el Consejo de Facultad de Educación y Ciencias, informa que en la sesión extraordinaria No. 37 del diez (10) de julio de la presente anualidad, solicita concepto al Centro de Lenguas Extranjeras, frente a las certificaciones por mí aportadas. Seguidamente, mediante Oficio No. 391-63/23 el Centro de Lenguas Extranjeras conceptúa frente a la documentación por mi aportada, lo que se muestra en la figura 2.

Figura 2. Respuesta del Centro de Lenguas Extranjeras, al concepto solicitado por el Consejo de Facultad de Educación y Ciencias.

2. Por su parte, el examen **APTIS FOR TEACHERS**, presentado por la aspirante, si está relacionado en el Resolución 018035 del 21 de septiembre de 2021 por el Ministerio de Educación Nacional. Sin embargo, en el resultado del examen entregado por la entidad donde fue evaluada la aspirante (CECAR) no hay coherencia entre la escala de puntaje que debieron otorgarle a la aspirante y la escala establecida en la Resolución del MEN. Esto sucede específicamente en las habilidades de READING y SPEAKING. Frente a esto, ustedes como Consejo de Facultad sólo deberán tener en cuenta las habilidades de producción en la segunda lengua SPEAKING y WRITING que es lo establecido en el Artículo 7 Literal F de la Resolución Nro. 28 de 2023. Por lo tanto, desde el Centro de Lenguas Extranjeras, se sugiere, si dentro de los términos del Concurso hubiera lugar, que la aspirante presente una solicitud en el lugar donde tomó el examen para que le brinden una explicación amplia del por qué los resultados discrepan y del por qué se le asigna un nivel inferior al que se le debió otorgar en la habilidad de SPEAKING.

Fuente: Imagen tomada del oficio CFEC-157-2023 del 11 de julio del 2023 del Consejo de Facultad de Educación y Ciencias.

NOVENO: De la figura 2 se destacada en primer lugar, que el Centro de Lenguas Extranjeras expresa que la prueba APTIS For Teachers, por mí presentada se encuentra dentro de las evaluaciones contempladas para el dominio de una segunda lengua, en la Resolución No. 018035 del 21 de septiembre del 2021, proferida por el Ministerio de Educación de Colombia, acogida por la Universidad de Sucre en el artículo 7, literal f), de la Resolución 28 del 2023 del Consejo Académico. Ahora bien, también se resalta en rojo que el Centro de Lenguas Extranjeras coincide en afirmar que las habilidades de producción a tener en cuenta para habilitar a los participantes en el concurso de méritos son las de (Speaking) y (Writing), concordante

con lo normativamente definido en el artículo 7o del acuerdo 14 del 2014 "Dominio certificado de la COMPRENSIÓN ORAL Y ESCRITA de una segunda lengua. En el caso de aspirantes cuya lengua materna no sea el español, debe acreditar dominio de esta lengua".

En el mismo orden de ideas, en la parte inferior de la figura 2 subrayada en azul, desde el Centro de Lenguas Extranjeras de la Universidad de Sucre, se pone de manifiesto la existencia de una discrepancia entre el puntaje que obtuve en la habilidades de producción Writing y Speaking; debido a, que en el examen_APTIS For Teachers obtuve puntajes de Writing (46/50 = C1) y Speaking (45/50 = B2), que de acuerdo a la Resolución No. 018035 de 21 de septiembre 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, para este examen el nivel C1 se alcanza con puntajes en el rango 41 a 50, por lo que cumplo con el puntaje para estar en el nivel C1.

DECIMO: Mediante oficio CFEC-157-2023 del 11 de Julio del 2023, el Consejo de Facultad de Educación y Ciencias, decide no atender mi solicitud para incluirla en la lista de admitidos del concurso de méritos. En consecuencia, como se observa en la figura 3, este órgano colegiado no se ajustó a los términos señalados en las normas que reglamentan el concurso de méritos, específicamente en el relacionado con el manejo de la comprensión oral y escrita de una segunda lengua, en la Resolución No. 018035 del veintiuno (21) de septiembre de 2021, del Ministerio de Educación de Colombia.

Figura 3. Respuesta a oficio CFEC-157-2023 del 11 de julio del 2023.

Por lo cual, este Consejo, analizando el concepto emitido por el Centro de Lenguas Extranjeras se evidencia que este no es decisorio. En este se manifiesta que en el examen **APTIS FOR TEACHERS**, presentado por la aspirante no hay coherencia entre la escala de puntuaje que debieron otorgarle y la escala establecida en la Resolución del MEN. Ya que en las habilidades SPEAKING y WRITING la postulante alcanza unos puntajes de 45/50 en SPEAKING (B2) y 46/50 en WRITING (C). No es clara la escala de ponderación empleada por la entidad que certifica para establecer dichos niveles. Dado que el resultado final es B2, este Consejo decide que la aspirante no cumple con lo establecido en los términos contemplados en la Resolución N°28 de 2023 C.A. Por lo cual no continúa en el proceso.

Ante la anterior decisión, la representación de Egresados y Estudiantes se apartan de la decisión, dado que la Resolución 028 del 2023, en el artículo 7 literal f), solicita a los postulantes el dominio del certificado de comprensión oral y escrita de una segunda lengua en los términos contemplados en la resolución 018035 del 21 de septiembre del 2021 del Ministerio de Educación Nacional, y la aspirante presenta un certificado donde se evidencia su escala en el dominio exigido en dicha resolución.

Fuente: Imagen tomada del oficio CFEC-157-2023 del 11 de julio del 2023 del Consejo de Facultad de Educación y Ciencias.

DECIMOPRIMERO: El Centro de Lenguas Extranjeras de la Universidad de Sucre, le sugirió al Consejo de Facultad de Educación y Ciencias, que yo como aspirante le solicitara a la institución que me realizó la prueba una explicación del porqué existe una discrepancia en los resultados, explicación esta que, adelantándome a los acontecimientos ya había solicitado al Centro de Idiomas de la Corporación Universitaria del Caribe CECAR, entidad está que sirvió como intermediaria para que el British Council, me realizara el examen APTIS FOR TEACHER.

En efecto, vía correo electrónico les informé a dichas entidades que en el resultado de mi prueba se evidencia la existencia de una discrepancia (error) entre lo calificado por el British Council y los rangos de nivel evaluativos que establece el Ministerio de Educación Nacional para clasificar los niveles en Colombia, pues, se reitera, según lo establecido en la Resolución No. 018035 de 21 de septiembre 2021, expedida por el Ministerio de Educación, el nivel C1 se alcanza con un rango entre 41 a 50 puntos, por lo que, si para las competencias de **Reading obtuve un puntaje de 42** y **speaking 45**, el nivel certificado debería ser C1 y no B2 como el British Council – CECAR, lo certificaron en los resultados de la prueba.

DECIMOSEGUNDO: Mediante correo electrónico recibí como respuesta:

Figura 4. Respuesta líder del British Council.

Medina, Juan David (Colombia) [Eliminar esta conversación](#)
CC: CENTRO Miguel Alemán > [Eliminar esta conversación](#)

17/05/2018 10:05 AM

Estimada Karen,

Gracias por su mensaje y perdón por la demora en responder. La primera aclaración pertinente es que el dueño y administrador a nivel mundial del examen Aptis es el British Council, y por ende es el British Council – no el Ministerio de Educación Nacional de Colombia – quien establece las equivalencias entre los puntajes Aptis y los niveles del Marco Común Europeo de Referencia. Desde la primera vez que el examen Aptis fue reconocido por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia (en la Resolución 12730 de 2017) compartimos con el Ministerio las tablas de equivalencias para cada una de las versiones de Aptis de ese momento (General, Teens, Teachers). Sin embargo el Ministerio aparentemente no tuvo en cuenta esta información y en vez de eso decidió el mismo redactar estas equivalencias a su parecer, sin nunca consultarnos sobre el particular, de lo cual no somos responsables. Incluso hemos tratado de contactarlos desde entonces para hacer esta corrección, pero no hemos obtenido respuesta.

Por lo anterior, en la página 13 del documento adjunto (Aptis_Scoring_System v2.0) puede usted ver las equivalencias correctas entre los puntajes de Aptis for Teachers y los niveles del MCE, en la cual claramente se aprecia que para Reading el puntaje mínimo equivalente a nivel C es 48-50 de y para Speaking el puntaje mínimo equivalente a nivel C es de 48-50.

Si tiene cualquier pregunta o inquietud adicional, por favor no dude en contactarnos.

Cordial saludo,

Juan David Medina J.
Exams Higher Education Lead, Andes Cluster

Fuente: Imagen tomada del correo electrónico de respuesta.

De lo anterior, se puede inferir que según el British Council ellos compartieron con el Ministerio de educación las tablas de equivalencias para cada una de las versiones del APTIS incluyendo el de profesores, y que el MEN hizo caso omiso a esa información y decidió por sus facultades redactar estas equivalencias a su parecer sin consultarles, y de lo cual ellos (British Council) dice no ser responsables. Además, argumentan que han tratado de comunicarse con el MEN y contactarlos para hacer la corrección, pero ha sido imposible porque no reciben respuesta alguna. Por lo anterior considero no ser culpable de estos errores y desacuerdos entre el MEN y el British Council, lo que actualmente me está obstaculizando y quitando la oportunidad de ser admitida en el concurso de Méritos Docente de la Universidad de Sucre por un error que los entes involucrados deben aclarar, ya que no puede ser posible que cada uno emita rangos y puntajes alejados y no compenetrados entre sí, siendo el MEN el principal ente de educación en Colombia.

DECIMOTERCERO: Ahora, mediante *Resolución No. 142 del 2023* el Consejo Académico de la Universidad de Sucre, resolvió el recurso de apelación que presente en subsidio al de reposición, contra la decisión que negó mi admisión al concurso, indicando que

Figura 4. Considerando de la resolución No. 142 del 2023 del Consejo Académico de la Universidad de Sucre

Que después de ser analizados los argumentos esbozados por la apelante en conjunto con el material probatorio allegado y de conformidad con las disposiciones normativas que regulan el concurso de méritos docentes, no se pudo demostrar que la docente cumpla con el requisito del nivel de dominio de Inglés y/o Francés, igual o superior al C1 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), pues la certificación del examen estandarizado EFSET, aportado no se encuentra enmarcada dentro de la lista de exámenes para la certificación que dan la acreditación del nivel, pues sólo podrán presentarse certificados internacionales o nacionales de suficiencia en inglés y/o francés detallados en la Resolución No.018035 de 21 de septiembre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, y en relación al examen APTIS For Teachers, se puede observar que la nota general del examen obtenida, la ubica en un nivel de inglés B2, motivo por el cual se consideró que no cumple con el requisito exigido, por ello, se decidió ratificar la decisión tomada por el Consejo de Facultad de Educación y Ciencias.

Fuente: Imagen tomada de la *resolución No. 142 del 2023 del Consejo Académico de la Universidad de Sucre*.

Según la Universidad, la nota general del examen me ubica en un nivel de inglés B2, motivo por el cual considera que no cumplo con el requisito exigido, por ello, se decidió ratificar la decisión tomada por el Consejo de facultad de Educación y Ciencias". argumento este bastante débil que no se ajusta al marco normativo que regula el concurso de méritos en cuestión, especialmente con lo establecido en el artículo 7o del acuerdo 14 del 2014 (Por medio del cual se establece el procedimiento para la selección y vinculación de profesores de planta de medio tiempo y tiempo completo y se derogan los Acuerdos No.26 de 2012 y No.07 de 2013), literal d) "Dominio certificado de la comprensión oral y escrita de una segunda lengua. En el caso de aspirantes cuya lengua materna no sea el español, debe acreditar dominio de esta lengua".

Además, se observa una clara contradicción entre lo expresado por el Centro de Lenguas Extranjeras de la Universidad de Sucre, y la parte

considerativa de la resolución No. 142 del 2023 del Consejo Académico de la Universidad de Sucre, teniendo en cuenta, que el primero, como experto en la materia, esboza que la prueba APTIS For Teachers, por mí presentada se encuentra dentro de las evaluaciones contempladas para el dominio de una segunda lengua, en la Resolución No. 018035 de 21 de septiembre 2021, expedida por el Ministerio de Educación, y también, afirma que las habilidades de producción a tener en cuenta para habilitar a los participantes en el concurso de méritos son las de (Speaking) y (Writing); mientras que; el Consejo Académico como se muestra en la figura 4, solo hace referencia al nivel general de la prueba B2.

DERECHOS VULNERADOS

Debido Proceso.

Acceso a los Cargos Públicos.

Igualdad.

PRETENSIONES:

PRIMERO: Que se ordene a la UNIVERSIDAD DE SUCRE, incluirme en la lista de aspirantes ADMITIDOS, que cumplen con los requisitos mínimos habilitantes en el cargo de la FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS; DEPARTAMENTO DE LENGUAS EXTRAJERAS; ÁREA Y SUBÁREA: IDIOMAS / FRANCÉS, INGLÉS E INVESTIGACIÓN y DEDICACION: TIEMPO COMPLETO. Al considerar, especialmente que cumplo con las condiciones en el manejo de una segunda lengua, de acuerdo a las disposiciones de la Resolución No. 018035 de 21 de septiembre 2021, expedida por el Ministerio de Educación, adoptadas normativamente en el concurso de méritos convocado por Resolución 028 del 2023 del Consejo Académico de la Universidad de Sucre.

SEGUNDO: En virtud de la inclusión en el listado de candidatos ADMITIDOS, que cumplen los requisitos mínimos habilitantes en el cargo de la FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS; DEPARTAMENTO DE LENGUAS EXTRAJERAS; ÁREA Y SUBÁREA: IDIOMAS / FRANCÉS, INGLÉS E INVESTIGACIÓN y DEDICACION: TIEMPO COMPLETO, se me permita seguir en concurso y adelantar las etapas de selección siguientes.

TERCERO: Se dé cumplimiento a los puntajes establecidos para los exámenes de dominio de una segunda lengua en las habilidades de Speaking y Writing, conforme a lo contemplado en la Resolución No. 018035 de 21 de septiembre 2021, expedida por el Ministerio de Educación, que es parte integral de la normatividad del concurso de méritos docentes que adelanta la Universidad de Sucre.

MEDIDA PROVISIONAL

Como quiera que, del 01 al 09 de agosto de 2023, la Universidad de Sucre tiene programada la realización de la prueba psicotécnica, dando aplicación a lo dispuesto por el artículo 7° de Decreto 2591 de 1991, con el fin de preservar mis derechos Fundamentales al Debido Proceso, Igualdad y Acceso a Cargos Públicos, y evitar un perjuicio irremediable, solicito que con el auto que admite acción tutelar, le ordene a dicho claustro universitario la suspensión del concurso público de méritos para proveer cargos docentes 2023, hasta tanto se resuelva de fondo el trámite de esta acción constitucional.

Señor (a) juez esta medida provisional, resulta procedente pues se cumplen a cabalidad los requisitos exigidos por la H. Corte Constitucional para su concesión.

El primero de ellos, **-la existencia de una vocación aparente de viabilidad-**, se encuentra acreditado con todas y cada una de las pruebas aportadas al proceso, las cuales permiten inferir a prima facie

que la UNIVERSIDAD DE SUCRE y el BRITISH COUNCIL, vulneraron mi derecho fundamental al debido proceso al no tener en cuenta la Resolución No. 018035 del 21 de septiembre del 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, para calificar el examen de APTIS FOR TEACHERS de la casa evaluadora BRITISH COUNCIL, el cual realicé en la Corporación Universitaria de Caribe CECAR, el día cinco (05) de mayo de 2023.

Se insiste, según la resolución en cita el nivel C1 se alcanza con un rango entre 41 a 50 puntos para el examen APTIS FOR TEACHERS de la casa evaluadora BRITISH COUNCIL, por consiguiente, para las competencias de Reading (puntaje 42), speaking (puntaje 45), el nivel certificado debería ser C1 y no B2 como erradamente lo certificaron en los resultados de la prueba.

El segundo requisito, **-la exista un riesgo probable de afectación a derechos fundamentales por la demora en el tiempo-**, también se encuentra probado, y es que, la amenaza del perjuicio irremediable es cierta, si el concurso continúa su trámite va ser nula la posibilidad de participar en él y tener la opción de acceder a un cargo de carrera administrativa. Recuérdese que entre los días 01 y 09 de agosto de 2023, la Universidad de Sucre tiene programada la realización de la prueba psicotécnica a la cual no estoy convocada pues por el error cometido por el Centro de Estudios Cambridge, al momento de calificar mi examen, no fui admitida al concurso pese a cumplir con los requisitos de ley.

Y el último requisito, **-que la medida no resulte desproporcionada-**, también se cumple, pues con ella no se le está generando daño alguno a las entidades accionadas y menos aún a quienes fueron admitidos en la convocatoria, máxime cuando la propia UNIVERSIDAD DE SUCRE, a través del Centro de Lenguas Extranjeras, al resolverme el recurso de reposición que impetré contra la resolución que no me admitió al concurso señala que "(...) **del examen entregado por la entidad donde fue evaluada la aspirante (CECAR) no hay coherencia entre la escala de puntaje que debieron otorgarle a la aspirante y la escala establecida en la Resolución del MEN. Esto sucede específicamente en las habilidades de READING y SPEAKING**", y más adelante indica que **"se sugiere, si dentro de los términos del Concurso**

hubiera lugar, que la aspirante presente una solicitud en el lugar donde tomó el examen para que le brinden una explicación amplia del por qué los resultados discrepan y del por qué se le asigna un nivel inferior al que se le debió otorgar en la habilidad de SPEAKING".
(Cursivas, negritas y subrayas fuera del texto original".

Luego entonces, como quiera que se cumplen los requisitos exigidos, respetuosamente solicito que la medida provisional que aquí se solicita sea decretada.

PRUEBAS

- (1) Acuerdo 14 del 2014 del Consejo Superior de la Universidad de Sucre.
- (2) Acuerdo 02 del 2015 del Consejo Superior de la Universidad de Sucre.
- (3) Acuerdo 06 del 2023 del Consejo Superior de la Universidad de Sucre.
- (4) Resolución 28 del 2023 del Consejo Académico de la Universidad de Sucre.
- (5) Resolución No. 018035 21 SEP 2021 del Ministerio de Educación de Colombia.
- (6) Inscripción al concurso de méritos convocado por Resolución 028 del 2023 del Consejo Académico de la Universidad de Sucre.
- (7) Resultados examen estandarizado EFSET.
- (8) Resultados examen estandarizado APTIS FOR TEACHERS.
- (9) Listado de no admitidos publicado por el Consejo de Facultad de Educación y Ciencias, en el marco del concurso de méritos docentes convocado por Resolución 028 del 2023 del Consejo Académico de la Universidad de Sucre.
- (10) Oficio CFEC-157-2023 del 11 de julio del 2023 (ANEXO 10), el Consejo de Facultad de Educación y Ciencias.
- (11) Listado de no admitidos publicado por el Consejo de Facultad de Educación y Ciencias, en el marco del concurso de méritos docentes convocado por Resolución 028 del 2023 del Consejo Académico de la Universidad de Sucre.

(12) Resolución No. 142 del 2023 del Consejo Académico de la Universidad de Sucre.

NOTIFICACIONES:

Ministerio de Educación Nacional:

notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co

Universidad de Sucre:

notificacionesjudiciales@unisucre.edu.co

Corporación Universitaria del Caribe CECAR:

Juridicacecar@cecar.edu.co

British Council:

servicioalcliente@britishcouncil.org

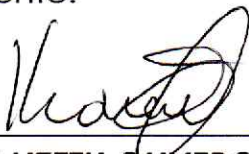
KAREN LIZETH OLIVERO ROMERO

Dirección de residencia: carrera 24F calle 11ª # 74, piso 2, barrio la palma de la ciudad de Sincelejo, departamento de Sucre.

Celular: No 3004138062

Correo electrónico: koliveroromero@gmail.com

Atentamente:



KAREN LIZETH OLIVERO ROMERO

C.C. 64.919.061.

Aspirante a cargo en el concurso docente.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.14 DE 2014**

“Por medio del cual se establece el procedimiento para la selección y vinculación de profesores de planta de medio tiempo y tiempo completo y se derogan los Acuerdos No.26 de 2012 y No.07 de 2013”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las
señaladas en el Acuerdo 028 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 28 de 1994 en su artículo 15, literal d) determina como función del Consejo Superior expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución;

Que el literal b) del artículo 16 del Acuerdo 13 de 1994 establece que para ser vinculado a la Universidad de Sucre como docente se requiere haber sido seleccionado mediante concurso;

Que el Acuerdo No.26 de 2012 y No.07 de 2013 establecen el procedimiento para la selección y vinculación de profesores de planta de medio tiempo y tiempo completo;

Que se hace necesario actualizar el procedimiento establecido para la selección y vinculación de profesores de planta de medio tiempo y tiempo completo, con el fin de garantizar la calidad académica y el mejoramiento continuo de la Universidad en el marco de políticas de cobertura, calidad y equidad, en cumplimiento de la misión institucional;

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Académico en sesión del 14 y 16 de octubre de 2014, revisó la reglamentación del procedimiento de selección y vinculación de docentes de planta de la Universidad de Sucre, contenida en los Acuerdos No.26 de 2012 y No.07 de 2013, considerando que debían hacerse algunas modificaciones para mejorar el procedimiento;

Que el Consejo Superior en sesión del 7 de noviembre de 2014, estudió la propuesta presentada y al considerarla pertinente;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Establecer el procedimiento para la selección y vinculación de profesores de planta de medio tiempo y tiempo completo, mediante concurso público de méritos, en los términos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2o. Los consejos de facultad previa recomendación de los comités curriculares definirán las necesidades y perfiles docentes, clase de vinculación y el área de desempeño del docente a vincular. Esta información se remitirá por escrito a la Vicerrectoría Académica con la debida sustentación, quien la remitirá al Consejo Académico para su respectivo estudio.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.14 DE 2014

“Por medio del cual se establece el procedimiento para la selección y vinculación de profesores de planta de medio tiempo y tiempo completo y se derogan los Acuerdos No.26 de 2012 y No.07 de 2013”

- ARTÍCULO 3o.** Serán objeto de concurso aquellos cargos docentes que se encuentren establecidos en la planta de personal y no estén provistos, siempre que exista la disponibilidad presupuestal.
- ARTÍCULO 4o.** El Consejo Académico avalará la solicitud con base en las prioridades institucionales y recomendará al Consejo Superior la apertura de la convocatoria.
- ARTÍCULO 5o.** Una vez aprobada la convocatoria por el Consejo Superior, el Consejo Académico definirá los términos y plazos de la misma, la cual tendrá como mínimo los siguientes elementos:
- Área de desempeño.
 - Perfil de los aspirantes.
 - Requisitos mínimos habilitantes.
 - Clase de vinculación.
 - Tipo de evaluaciones y criterios de calificación a que deben sujetarse los candidatos para demostrar sus aptitudes y conocimientos.
 - Cronograma de actividades para el desarrollo del concurso.
- PARÁGRAFO 1o.** El Consejo Académico reglamentará las condiciones de las evaluaciones, las cuales harán parte de la convocatoria.
- PARÁGRAFO 2o.** El Consejo Académico con el apoyo de los consejos de facultad, establecerá mediante resolución las áreas y subáreas en cada Departamento y el perfil del docente en cada área. Toda se hará en una subárea del área de desempeño.
- ARTÍCULO 6o.** La publicación de la convocatoria se hará a través de la página web de la Universidad y un medio de difusión nacional o internacional.
- PARÁGRAFO.** Los decanos de las diferentes facultades donde se sometan a concurso cargos docentes, tendrán un término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del acto administrativo de convocatoria, para difundirla en entidades afines con las áreas correspondientes a los cargos de su facultad sometidos a concurso, usando las diferentes tecnologías de comunicación y conservar evidencia de ello.
- ARTÍCULO 7o.** En los concursos públicos de méritos para proveer cargos docentes de medio tiempo y tiempo completo en la Universidad de Sucre se exigirán mínimamente, los siguientes requisitos:



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.14 DE 2014

“Por medio del cual se establece el procedimiento para la selección y vinculación de profesores de planta de medio tiempo y tiempo completo y se derogan los Acuerdos No.26 de 2012 y No.07 de 2013”

- a) Formación académica con título profesional y título a nivel de maestría o doctorado pertinente para el área de desempeño. El Consejo Académico establecerá, para cada cargo, los títulos de pregrado y los títulos de maestría o doctorado que habilitan para la participación en el concurso.
- b) Experiencia docente universitaria mínima de dos (2) períodos académicos con dedicación de tiempo completo o tres (3) períodos académicos con dedicación de medio tiempo o seis (6) períodos académicos con dedicación de cátedra con asignación mínima de seis (6) horas semanales.
- c) Acreditar al menos una publicación, en el área de desempeño en los últimos cinco (5) años, que cumpla los requisitos exigidos por el Decreto 1279 de 2002 para la asignación de punto(s) salarial(es).
- d) Dominio certificado de la comprensión oral y escrita de una segunda lengua. En el caso de aspirantes cuya lengua materna no sea el español, debe acreditar dominio de esta lengua.
- e) No tener sanciones disciplinarias, penales o fiscales vigentes.

PARÁGRAFO 1o. Si el aspirante acredita título de doctor, expedido en el último año, no se le exigirá la experiencia docente.

PARÁGRAFO 2o. Para efectos del presente Acuerdo, se entiende por período académico el tiempo requerido para cumplir las actividades formativas y administrativas previstas para un semestre académico de un programa, que oscila entre 16 y 20 semanas.

PARÁGRAFO 3o. Para efectos de verificar la experiencia docente mínima de que trata el literal b), en caso de no acreditar toda la experiencia docente en una misma dedicación, se permiten hacer las siguientes conversiones:

- Por cada dos períodos académicos de experiencia con dedicación de medio tiempo, se reconoce experiencia de un período académico de tiempo completo.
- Por cada tres períodos académicos de experiencia docente en modalidad de cátedra con asignación mínima de seis (6) horas semanales, se reconoce experiencia de un período académico con dedicación de tiempo completo.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.14 DE 2014

“Por medio del cual se establece el procedimiento para la selección y vinculación de profesores de planta de medio tiempo y tiempo completo y se derogan los Acuerdos No.26 de 2012 y No.07 de 2013”

PARÁGRAFO 4o. En cuanto al dominio certificado de la comprensión oral y escrita de una segunda lengua, de que trata el literal d) del artículo 7o. del presente Acuerdo, el Consejo Académico establecerá los idiomas o lenguas, y las certificaciones que se aceptan en cumplimiento de este requisito, indicando: Examen o Certificado, Institución Fuente, Nivel o Puntaje Mínimos y Vigencia. Para los docentes del área de Idiomas este requisito se establecerá de manera especial.

PARÁGRAFO 5o. El concursante de habla hispana que no acredite dominio certificado de una segunda lengua, podrá participar en el concurso y no se le asignan los puntos por este concepto; en caso de ser seleccionado, debe firmar un acta de compromiso de presentación de tal certificación antes de cumplirse un año de vinculación. El incumplimiento de este compromiso, implica desvinculación del cargo.

ARTÍCULO 8o. El período de inscripción será de veinticinco (25) días, a partir de la fecha que se señale en la convocatoria.

ARTÍCULO 9o. El valor de la inscripción será el 25% del salario mínimo legal mensual vigente no reembolsable.

ARTÍCULO 10o. El Consejo de Facultad, una vez concluido el período de inscripción, será convocado a sesión para revisar y determinar quienes cumplen los requisitos mínimos habilitantes. Una copia de la lista, de quienes cumplen estos requisitos, se enviará a Vicerrectoría Académica quien la publicará en www.unisucre.edu.co.

PARÁGRAFO. Contra el acto que excluye a un aspirante por no cumplir los requisitos exigidos, procederán los recursos de reposición ante Consejo de Facultad y de apelación ante el Consejo Académico.

ARTÍCULO 11o. Quienes cumplan los requisitos mínimos habilitantes pasarán a la evaluación psicotécnica. El Consejo Académico designará al ente evaluador **y determinará la fecha en la cual se realizará dicha evaluación.**

PARÁGRAFO 1o. La evaluación psicotécnica consta de la aplicación de un instrumento y una entrevista. Tendrá un puntaje máximo de 15 puntos, **y el resultado de la misma podrá ser entregado al concursante.**



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.14 DE 2014

“Por medio del cual se establece el procedimiento para la selección y vinculación de profesores de planta de medio tiempo y tiempo completo y se derogan los Acuerdos No.26 de 2012 y No.07 de 2013”

PARÁGRAFO 2o. El Concursante que obtenga un puntaje igual o superior al 60%, del puntaje máximo asignable en la evaluación psicotécnica, pasará a la evaluación académica.

ARTÍCULO 12o. Para la evaluación académica, se conformará una comisión integrada por dos expertos con formación académica en el área del concurso, designados por el Consejo de Facultad.

PARAGRAFO 1o. Los dos expertos designados por el Consejo de Facultad emitirán calificación de acuerdo con todos los parámetros y escalas establecidas en el párrafo 3o. de este artículo. El Jefe del Departamento, se encargará de la logística para realizar la evaluación académica y será responsable de la custodia de los documentos hasta presentarlos al Consejo de Facultad.

PARÁGRAFO 2o. Para el cálculo de la calificación definitiva de la evaluación académica de cada participante se procederá a calcular el promedio aritmético de la calificación dada por los dos expertos en el área.

PARÁGRAFO 3o. La calificación de la evaluación académica se hará de acuerdo con los parámetros dados en la siguiente tabla:

2		PUNTAJE MÁXIMO
2.1	Propuesta de investigación en formato DIUS	20
2.2	Sustentación del Proyecto	
2.2.1	Dominio del auditorio.	7.5
2.2.2	Conocimiento y dominio del tema.	12
2.2.3	Capacidad de resolución de preguntas.	4.5
2.2.4	Manejo adecuado de los recursos didácticos.	3.0
2.2.5	Manejo del tiempo.	3.0
PUNTAJE MAXIMO TOTAL		50

ARTÍCULO 13o. Una vez concluida la evaluación académica, el Consejo de Facultad comunicará a los participantes, de manera individual, su resultado, dentro de los términos establecidos en el calendario del concurso y remitirá un consolidado de los resultados de todos los participantes a la Vicerrectoría Académica para que sean publicados en la página web de la Universidad.

ARTÍCULO 14o. El participante que en la evaluación académica obtenga un puntaje total igual o superior a 30 puntos y una calificación igual o superior a 18 puntos en la sustentación del Proyecto, se considera que ha superado la evaluación académica y continúa en el proceso.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.14 DE 2014

“Por medio del cual se establece el procedimiento para la selección y vinculación de profesores de planta de medio tiempo y tiempo completo y se derogan los Acuerdos No.26 de 2012 y No.07 de 2013”

PARÁGRAFO. Contra el resultado de la evaluación académica no procede ningún recurso, salvo que se haya presentado un error aritmético. En este caso se podrá presentar la reclamación ante el Consejo de Facultad correspondiente, dentro de los tres días hábiles siguientes al recibido de la comunicación del resultado. El Consejo de Facultad tendrá un término de tres días hábiles para resolver. Contra esta decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 15o. El Consejo de Facultad calificará las hojas de vida de los participantes que aprueben la evaluación académica. Los parámetros para la calificación de la hoja de vida se establecen en la siguiente tabla:

3	HOJA DE VIDA	
3.1	FORMACIÓN ACADÉMICA	
3.1.1	Formación Académica Mínima:	PUNTAJE MÁXIMO
3.1.1.1	20 puntos por Título Profesional contemplado en el perfil para el área del concurso (Si el Título Profesional es afín con el área del concurso, se otorgan 10 puntos, en otro caso, se otorgan 5 puntos):	20
3.1.1.2	30 puntos por Título de Maestría contemplado en el perfil para el área del concurso:	30
3.1.1.3	Dominio certificado de una segunda lengua:	5
3.1.2	Formación Académica Adicional:	PUNTAJE MÁXIMO
3.1.2.1	5 puntos por Título de Especialista en el área del concurso o en formación para la docencia:	5
3.1.2.2	10 puntos por Maestría adicional afín con el área del concurso o en formación para la docencia:	15
3.1.2.3	45 puntos por Doctorado contemplado en el perfil para el área del concurso o en formación en pedagogía o docencia:	45
3.1.2.4	Doctorado no contemplado en el perfil para el área del concurso:	30
3.1.2.5	Post doctorado en el área del concurso:	5
3.1.2.6	Cursos de 40 horas o más en el área del concurso o en el área pedagógica: 0.5 punto por cada curso realizado en los últimos dos años:	2
3.1.2.7	Diplomados de 120 horas o más en el área del concurso o en formación para la docencia: 1 punto por cada diplomado realizado en los últimos dos años:	3



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.14 DE 2014

“Por medio del cual se establece el procedimiento para la selección y vinculación de profesores de planta de medio tiempo y tiempo completo y se derogan los Acuerdos No.26 de 2012 y No.07 de 2013”

3.2	DISTINCIONES ACADÉMICAS Y PROFESIONALES: Se reconocen sólo si se presenta acto resolutivo emitido por la universidad donde se gradúa.	PUNTAJE MÁXIMO
3.2.1	Distinciones por trabajo de grado en pregrado: 1 punto por su trabajo de grado en pregrado meritorio y 1.5 puntos trabajo de grado es laureado.	1.5
3.2.2	Distinción por su trabajo de grado en maestría: 2.5 puntos por su trabajo de grado en maestría meritorio y 3 .5 puntos por su trabajo de grado laureado en maestría.	3.5
3.2.3	Distinción por su trabajo grado en doctorado meritorio: 2.5 puntos y 3.5 puntos por trabajo de grado en doctorado laureado.	3.5
3.3	EXPERIENCIA: (En los últimos 5 años)	PUNTAJE MÁXIMO
3.3.1	Experiencia profesional: 1 punto por cada año de servicio en los últimos 5 años.	5
3.3.2	<p>Experiencia Docente. 2 Puntos por cada año de experiencia docente con dedicación de tiempo completo en el área del concurso y 1 punto por cada año de experiencia docente de tiempo completo en otra área. 0.7 puntos por cada año de experiencia docente en el área del concurso con dedicación de cátedra y asignación mínima de 8 (ocho) horas. 0.5 puntos por cada año de experiencia docente en área diferente a la del concurso con dedicación de cátedra y asignación mínima de 8 (ocho) horas. 1 punto por cada año de experiencia docente de medio tiempo en el área del concurso y 0.6 punto por cada año de experiencia docente de medio tiempo en área diferente a la del concurso.</p> <p>RESTRICCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se reconocen experiencias profesionales simultáneas. • No se reconoce puntos por experiencia docente simultánea. • Cuando acredita experiencia profesional y experiencia docente simultáneas de tiempo completo, de la experiencia profesional se reconoce sólo el 50% del puntaje. • Si la experiencia docente acreditada en un período académico se demuestra ser al menos en un 60% en el área del concurso, se reconoce en el área del concurso; de lo contrario, se reconoce como en área diferente a la del concurso. 	10



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.14 DE 2014

“Por medio del cual se establece el procedimiento para la selección y vinculación de profesores de planta de medio tiempo y tiempo completo y se derogan los Acuerdos No.26 de 2012 y No.07 de 2013”

3.3.3	Dirección Individual de Tesis de Grado: 0.2 puntos por dirección de cada trabajo de grado en pregrado, 0.5 puntos en especialización, 2 puntos en maestría y 4 puntos en doctorado.	10
3.4	PRODUCTIVIDAD. Para efectos del concurso docente, se concederá puntaje a la productividad académica en los últimos 5 años, de acuerdo con las modalidades y parámetros que se indican a continuación:	
3.4.1	Artículos. Para los reconocimientos de los artículos tradicionales (“full paper”), completos y autónomos en su temática, se adoptan las siguientes reglas para la asignación de los puntajes:	
3.4.1.1	En Revistas tipo A1: Por trabajos, ensayos y artículos de carácter científico, técnico, en el área del concurso publicados en revistas del tipo A1, según el índice de COLCIENCIAS, quince (15) puntos por cada trabajo o producción.	
3.4.1.2	En Revistas tipo A2: Por trabajos, ensayos y artículos de carácter científico, técnico, en el área del concurso, publicados en revistas del tipo A2, según el índice de COLCIENCIAS, doce (12) puntos por cada trabajo o producción.	
3.4.1.3	En Revistas tipo B: Por trabajos, ensayos y artículos de carácter científico, técnico, en el área del concurso, publicados en revistas del tipo B, según el índice de COLCIENCIAS, ocho (8) puntos por cada trabajo o producción.	
3.4.1.4	En Revistas tipo C: Por trabajos, ensayos y artículos de carácter científico, técnico en el área del concurso, publicados en revistas del tipo C, según el índice de COLCIENCIAS, tres (3) puntos por cada trabajo o producción.	100
3.4.2	Otras modalidades de publicaciones en revistas especializadas.	
3.4.2.1	Comunicación Corta: Para la denominada “Comunicación corta”.	
3.4.2.2	Reportes de caso: Para los Reportes de caso o Revisiones de tema o Cartas al editor o Editoriales, publicados en revistas especializadas indexadas u homologadas por COLCIENCIAS, se asigna el 30% del puntaje según su nivel y clasificación.	
3.4.3	Libros.	
3.4.3.1	Libros que resulten de una labor de investigación. Por libros en el área del concurso, que resulten de una labor de investigación, que cumplan las condiciones exigidas en el Capítulo V del Decreto 1279, “Por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales”, hasta veinte (20) puntos por cada uno.	



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.14 DE 2014

“Por medio del cual se establece el procedimiento para la selección y vinculación de profesores de planta de medio tiempo y tiempo completo y se derogan los Acuerdos No.26 de 2012 y No.07 de 2013”

3.4.3.2	Libros de texto. Por libros de texto en el área del concurso, que cumplan las condiciones exigidas en el Capítulo V del Decreto 1279, hasta quince (15) puntos por cada uno.
3.4.3.3	Libros de ensayo. Por libros de ensayo en el área del concurso, que cumplan las condiciones exigidas en el Capítulo V del Decreto 1279, hasta quince (15) puntos por cada uno.
3.4.4	Premios nacionales e internacionales. Por premios nacionales e internacionales en el área del concurso, que cumplan las condiciones exigidas en el Capítulo V del Decreto 1279, hasta quince (15) puntos por cada uno.
3.4.5	Patentes. Por patentes relacionadas con el área del concurso, hasta veinticinco (25) puntos por cada una.
3.4.6	Traducciones de libros. Por traducciones publicadas de libros en el área del concurso, que cumplan las condiciones exigidas en el Capítulo V del Decreto 1279, hasta quince (15) puntos por cada una.
3.4.7	Producción técnica.
3.4.7.1	Por el diseño de sistemas o procesos que constituyen una innovación tecnológica y que tienen impacto y aplicación, hasta quince (15) puntos.
3.4.7.2	Por el diseño de sistemas o procesos que constituyen una adaptación tecnológica y que tienen impacto y aplicación, hasta ocho (8) puntos.
3.4.8	Producción de software. Por producción de software relacionado con el área del concurso, hasta quince (15) puntos.
3.4.9	Restricción de puntajes según el número de autores. Cuando en una publicación o una obra o una actividad productiva el concursante aparezca con otro u otros autores se procede de la siguiente forma: a) Hasta tres (3) autores, incluido el concursante, se otorga al concursante el puntaje total liquidado a la publicación, obra o actividad productiva; b) De cuatro (4) a cinco (5) autores, , incluido el concursante, se le otorga la mitad del puntaje determinado para la publicación, obra o actividad productiva; c) Si son seis (6) o más autores, incluido el concursante, se le otorga el puntaje determinado para la publicación, obra o actividad productiva, dividido por la mitad del número de autores. d) Cuando se trate de libros en los cuales la contribución del concursante se pueda separar según los capítulos.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.14 DE 2014

“Por medio del cual se establece el procedimiento para la selección y vinculación de profesores de planta de medio tiempo y tiempo completo y se derogan los Acuerdos No.26 de 2012 y No.07 de 2013”

ARTÍCULO 16o. Culminado el proceso de calificación de hojas de vida, los consejos de facultad conformarán la lista de elegibles, en orden de mayor a menor puntaje total, en el formato establecido y las remitirán a Vicerrectoría Académica para su publicación en la página web de la Universidad.

ARTÍCULO 17o. Las decisiones del Consejo de Facultad son inapelables por vía gubernativa, salvo que se trate de vicios de forma que por su naturaleza afecten la validez del acto, en cuyo caso, la apelación deberá interponerse ante el Consejo Académico dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a partir de la fecha en que se hizo pública la decisión.

ARTÍCULO 18o. El Consejo Académico, tendrá cinco (5) días hábiles para resolver la apelación formulada, si se encontraren fundadas las reclamaciones, se solicitará corregir los errores si éstos son subsanables; si se tratare de errores no subsanables solicitará al Rector, la declaración de nulidad.

ARTÍCULO 19o. Si se observare anomalías en el trámite de la evaluación, la Vicerrectoría Académica objetará el informe del Consejo de Facultad y solicitará a ésta corregir los errores subsanables, si se tratare de errores no subsanables, solicitará al Rector la declaración de nulidad de todo o parte del concurso.

PARÁGRAFO. En caso de igualdad de puntajes totales (empates) para el orden en la lista de elegibles, se dirimirá en su orden por los siguientes criterios:

- Ser egresado de la Universidad de Sucre.
- Experiencia docente en la Universidad de Sucre.
- Puntaje total en la evaluación académica.
- Puntaje en la sustentación oral de la evaluación académica.
- Puntaje en productividad.
- Puntaje en la formación de maestría y doctorado.
- Puntaje en distinciones.
- Agotados los anteriores criterios, el Consejo Académico decide.

ARTÍCULO 20o. El Rector procederá a efectuar el nombramiento en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la fecha en la cual la Vicerrectoría Académica le entregue la lista de elegibles. El nombramiento se hará siguiendo el orden estricto de la lista de elegibles, cuyo orden es de mayor a menor puntaje total obtenido.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.14 DE 2014**

“Por medio del cual se establece el procedimiento para la selección y vinculación de profesores de planta de medio tiempo y tiempo completo y se derogan los Acuerdos No.26 de 2012 y No.07 de 2013”

ARTÍCULO 21o. Cuando por razones legales, estatutarias o de grave inconveniencia, el nombramiento no se ciña al orden de méritos en la lista de candidatos elegibles, la decisión deberá motivarse. En tal caso, deberá nombrarse la persona que ocupe el lugar inmediatamente siguiente en la lista de elegibles.

PARÁGRAFO. La lista de elegibles tendrá una vigencia de un (1) año.

ARTÍCULO 22o. Las deliberaciones y las evaluaciones realizadas serán mantenidas en reserva y se darán a conocer solo de manera oficial. La violación de esta disposición constituirá causal de mala conducta.

ARTÍCULO 23o. La Universidad, por circunstancias excepcionales, podrá decidir la suspensión temporal del trámite previsto, lo cual deberá ser comunicado oportunamente a los participantes del concurso.

ARTÍCULO 24o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga los Acuerdos No.26 de 2012 y No.07 de 2013 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los siete días del mes de noviembre de 2014.

(Original firmado por)
ALBERTO IRIARTE PUPO
Presidente (e)

(Original firmado por)
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria

Proyectó: Jeiny Emiliani Ruiz
Transcriptor : Rocío Acosta Álvarez



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No. 02 DE 2015

“Por medio del cual se establecen requisitos especiales para la selección y vinculación de profesores de planta de medio tiempo y tiempo completo en el área de idiomas”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las
señaladas en el Acuerdo 028 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que en el literal a del artículo 7 del Acuerdo 14 de 2014, se establecen como requisitos mínimos que deben exigirse en los concursos públicos de méritos para proveer cargos docentes de medio tiempo y tiempo completo, formación académica con título profesional y título a nivel de maestría o doctorado pertinente para el área de desempeño;

Que para el área de lenguas extranjeras, acreditar dominio de una lengua en los niveles más altos es de considerable preponderancia para el ejercicio de la docencia;

Que en el caso del área de idiomas, acreditar título de maestría o doctorado no garantiza un dominio en nivel alto en una segunda lengua;

Que en mérito de lo expuesto, el Vicerrector Académico presentó al Consejo Académico una propuesta para establecer requisitos especiales para la selección y vinculación de profesores de planta de medio tiempo y tiempo completo en el área de idiomas;

Que el Consejo Académico en sesión del 15 de diciembre de 2014 avaló la iniciativa presentada y recomendó al Consejo Superior su aprobación;

Que el Consejo Superior, en sesión del 13 de febrero de 2015, al considerar pertinente la propuesta presentada;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Establecer requisitos especiales para la selección y vinculación de profesores de planta de medio tiempo y tiempo completo en el área de idiomas.

ARTÍCULO 2o. En los concursos públicos para proveer cargos docentes en el área de Idiomas, que en lo sucesivo se realicen en la Universidad de Sucre, entre los requisitos mínimos, se debe exigir certificación de dominio del Idioma a enseñar, mínimo en nivel C1, en el marco común europeo.

ARTÍCULO 3o. Omitir, en el área de idiomas, la exigencia de acreditar doctorado o maestría pertinente para el área de desempeño, de que trata el artículo 7 del acuerdo 14 de 2014.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No. 02 DE 2015**

“Por medio del cual se establecen requisitos especiales para la selección y vinculación de profesores de planta de medio tiempo y tiempo completo en el área de idiomas”

ARTÍCULO 4o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los trece (13) del mes de febrero de 2015.

(Original firmado por)
ALBERTO IRIARTE PUPO
Presidente (e)

(Original firmado por)
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria

Proyectó: Iván Núñez Orozco
Transcriptora: Rocío Acosta Álvarez



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO Nro.06 DE 2023**

“Por medio del cual se autoriza la apertura de Concurso Público de Méritos para proveer cargos docentes vacantes en la Universidad de Sucre”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las señaladas en el Acuerdo 028 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 28 de 1994 en su artículo 15, literal d) determina como función del Consejo Superior expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución;

Que el literal b) del artículo 16 del Acuerdo 13 de 1994 establece que para ser vinculado a la Universidad de Sucre como docente se requiere haber sido seleccionado mediante concurso;

Que el Consejo Superior Universitario, a través del Acuerdo No.14 de 2014, estableció el Procedimiento para la selección y vinculación de Profesores de Planta de Medio Tiempo y Tiempo completo;

Que a través del Acuerdo No.26 de 2016, se modificó el artículo 7° del Acuerdo No.14 de 2014, para la vinculación de profesores de planta del área clínica del Departamento de Medicina;

Que mediante el Acuerdo No.19 de 2022, el Consejo Superior aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del año 2023, anexo 3, Planta de Personal Docente para la vigencia de 2023;

Que en los programas académicos de Contaduría, Derecho y Tecnología en Regencia en Farmacia, no se cuenta con docentes de planta a pesar de tener 8 plazas previstas no provistas, tiempo completo;

Que existe la necesidad de cubrir progresivamente las plazas docentes previstas no provistas en la universidad;

Que los Consejos de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Educación y Ciencias, Ciencias de la Salud e Ingeniería, presentaron, a través de la Vicerrectoría Académica, la necesidad de la apertura del Concurso Público de Merito Docente;

Que el Consejo Académico, en sesión extendida del 15 y 17 de marzo de 2023, previo análisis y estudio decidió avalar y recomendar al Consejo Superior la autorización para la apertura de convocatoria a concurso para vincular docentes de planta mediante concurso de méritos docentes;

Que el Consejo Superior en sesión del 27 de marzo de 2023, luego de considerar pertinente la recomendación presentada;



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO Nro.06 DE 2023

“Por medio del cual se autoriza la apertura de Concurso Público de Méritos para proveer cargos docentes vacantes en la Universidad de Sucre”

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Ordenar la apertura de la convocatoria a Concurso Público de Méritos Docentes para proveer veintiún (21) cargos docentes, de los cuales diecinueve (19) son de tiempo completo y dos (2) son medio tiempo, distribuidos en cuatro facultades y ocho departamentos académicos, como se muestra a continuación:

FACULTAD	UNIDAD A LA QUE SE ADSCRIBE	CARGO DOCENTE CON DEDICACIÓN	CANTIDAD
CIENCIAS DE LA SALUD	Departamento de Farmacia	Docente de tiempo completo	2
	Departamento Medicina	Docente de tiempo completo	2
		Docente de medio tiempo	2
	Departamento Enfermería	Docente de tiempo completo	2
CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	Departamento de Contaduría Pública	Docente de tiempo completo	3
	Departamento de Economía	Docente de tiempo completo	1
EDUCACIÓN Y CIENCIA	Departamento de Derecho y Ciencias Sociales	Docente de tiempo completo	4
	Departamento de Matemáticas	Docente de tiempo completo	1
	Departamento Lenguas Extranjeras	Docente de tiempo completo	2
INGENIERÍA	Departamento Ingeniería Agrícola	Docente de tiempo completo	2

ARTÍCULO 2o. Facultar al Consejo Académico para que apruebe las áreas, subáreas y los perfiles de los cargos docentes a someter a concurso.

ARTÍCULO 3o. Facultar al Consejo Académico para que defina los términos y plazos de la convocatoria y reglamente las condiciones de las pruebas.

ARTÍCULO 4o. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2023
(Original firmado por)
TATIANA ISELA NIEBLES FLORES
Presidente (e)

(Original firmado por)
MELISSA SALGADO ANGELONE
Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Carlos Pacheco Ruiz	Vicerrector Académico	Original firmado por Carlos Pacheco Ruiz
Revisó	Melissa Salgado Angelone	Secretaria General	Original firmado por Melissa Salgado Angelone
Aprobó	Tatiana Isela Niebles Flores	Consejo Superior	Original firmado por Tatiana Isela Niebles Flores

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN Nro.28 DE 2023

“Por medio de la cual se convoca a concurso público de méritos para proveer cargos docentes”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE
en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo Nro.14 de 2014, estableció el procedimiento para la selección y vinculación de profesores de planta de medio tiempo y tiempo completo;

Que mediante el Acuerdo Nro.06 del 27 de marzo de 2023, el Consejo Superior ordena la apertura de la convocatoria a concurso público para proveer veintiún (21) cargos docentes, de los cuales diecinueve (19) son de tiempo completo y dos (2) son de medio tiempo, distribuidos en 9 departamentos académicos pertenecientes a 4 facultades; además facultó al Consejo Académico para definir los términos y plazos de la convocatoria y reglamentar las condiciones del concurso;

Que el referido Acuerdo contempla: Facultar al Consejo Académico para que apruebe las áreas, subáreas, los perfiles de los cargos docentes a someter a concurso, los términos, plazos de la convocatoria y reglamente las condiciones de las pruebas;

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Académico en sesión del 29 de marzo de 2023;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. CONVOCATORIA. Convocar a concurso público de méritos para proveer veintiún (21) cargos docentes, de los cuales diecinueve (19) son de tiempo completo y dos (2) son de medio tiempo, distribuidos en 9 departamentos académicos cuya dedicación y formación exigida al aspirante son como se expone a continuación:

FACULTAD: CIENCIAS DE LA SALUD		DEPARTAMENTO: FARMACIA
Total de cargos por departamento:		2 (Dos)
CARGO	ÁREA/SUBÁREA	Servicio Farmacéutico y Políticas públicas.
	Nº DE CARGOS	1 (Uno)
	DEDICACIÓN	Tiempo Completo.
FORMACIÓN DEL ASPIRANTE	PREGRADO	Químico Farmacéutico (a)
	FORMACIÓN DE ALTO NIVEL	Acreditar alguno de los siguientes títulos de maestría o doctorado en: <ul style="list-style-type: none"> • Salud Pública • Salud colectiva • Políticas Públicas • Políticas Públicas en Salud • Salud Familiar y Comunitaria • Gestión y políticas en salud • Gestión de servicios de salud



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN Nro.28 DE 2023

“Por medio de la cual se convoca a concurso público de méritos para proveer cargos docentes”

CARGO	ÁREA/SUBÁREA	Gestión de los Servicios Farmacéuticos
	N° DE CARGOS	1 (Uno)
	DEDICACIÓN	Tiempo Completo.
FORMACIÓN DEL ASPIRANTE	PREGRADO	Químico Farmacéutico(a)
	FORMACIÓN DE ALTO NIVEL	<p>Acreditar alguno de los siguientes títulos de maestría o doctorado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gestión de la calidad en salud. • Calidad en salud. • Gestión de servicios de salud. • Calidad en servicios de salud. • Auditoría y Sistemas de la Calidad en Servicios de Salud. • Gestión Integral y Calidad en Salud. • Gestión Farmacéutica.

FACULTAD: CIENCIAS DE LA SALUD		DEPARTAMENTO: ENFERMERÍA
Total de Cargos por Departamento:		2 (Dos)
CARGO	ÁREA/SUBÁREA	Profesional /Cuidado del Adulto
	N° DE CARGOS	2 (Dos)
	DEDICACIÓN	Tiempo Completo
FORMACIÓN DEL ASPIRANTE	PREGRADO	Enfermero (a)
	FORMACIÓN DE ALTO NIVEL	<p>Acreditar alguno de los siguientes títulos de Maestría o Doctorado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Enfermería. • Cuidado de Enfermería al Adulto. • Cuidado de Enfermería.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN Nro.28 DE 2023

“Por medio de la cual se convoca a concurso público de méritos para proveer cargos docentes”

FACULTAD: CIENCIAS DE LA SALUD		DEPARTAMENTO: MEDICINA
Total de Cargos por Departamento:		4 (Cuatro)
CARGO	ÁREA/SUBÁREA	Ciencias Clínicas/Salud del niño y del Adolescente
	N° DE CARGOS	1 (Uno)
	DEDICACIÓN	Tiempo Completo
FORMACIÓN DEL ASPIRANTE	PREGRADO	Médico (a)
	FORMACIÓN DE ALTO NIVEL	<p>Acreditar alguno de los siguientes títulos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Médico Pediatra con Especialidad en Neonatología • Especialista en Pediatría

CARGO	ÁREA/SUBÁREA	Salud Pública/Salud Familiar
	N° DE CARGOS	1 (Uno)
	DEDICACIÓN	Tiempo Completo
FORMACIÓN DEL ASPIRANTE	PREGRADO	Médico (a)
	FORMACIÓN DE ALTO NIVEL	<p>Acreditar alguno de los siguientes títulos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Maestría o Doctorado en Salud Pública. • Maestría o Doctorado en Medicina Familiar. • Especialidad en Medicina Familiar.

CARGO	ÁREA/SUBÁREA	Ciencias Básicas/Fisiología
	N° DE CARGOS	2 (Dos)
	DEDICACIÓN	Medio Tiempo
FORMACIÓN DEL ASPIRANTE	PREGRADO	Médico(a)
	FORMACIÓN DE ALTO NIVEL	<p>Acreditar alguno de los siguientes títulos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Maestría o Doctorado en Ciencias biomédicas • Maestría o Doctorado en Farmacología • Maestría o Doctorado en Fisiología • Médico con Especialidad Médico-Quirúrgica



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN Nro.28 DE 2023

“Por medio de la cual se convoca a concurso público de méritos para proveer cargos docentes”

FACULTAD: CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS		DEPARTAMENTO: CONTADURÍA
Total de Cargos por Departamento:		3 (Tres)
CARGO	ÁREA/SUBÁREA	Contable / Contabilidad
	N° DE CARGOS	2 (Dos)
	DEDICACIÓN	Tiempo Completo
FORMACIÓN DEL ASPIRANTE	PREGRADO	Acreditar título en el Área: Contaduría Pública
	FORMACIÓN DE ALTO NIVEL	Acreditar alguno de los siguientes títulos en maestría o Doctorado: <ul style="list-style-type: none"> • Contabilidad • Ciencias contables • Normas internacionales de información financiera. • Contabilidad y finanzas • Contabilidad y tributaria • Contabilidad internacional
<hr/>		
CARGO	ÁREA/SUBÁREA	Contable / Regulación
	N° DE CARGOS	1 (uno)
	DEDICACIÓN	Tiempo Completo
FORMACIÓN DEL ASPIRANTE	PREGRADO	Acreditar título en el Área: Contaduría Pública
	FORMACIÓN DE ALTO NIVEL	Acreditar alguno de los siguientes títulos de maestría o doctorado en: <ul style="list-style-type: none"> • Contabilidad • Ciencias contables • Normas internacionales de información financiera. • Contabilidad y Finanzas • Tributaria • Revisoría Fiscal y Auditoría Externa • Auditoría • Contabilidad Fiscal • Contabilidad internacional



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN Nro.28 DE 2023

“Por medio de la cual se convoca a concurso público de méritos para proveer cargos docentes”

FACULTAD: CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS		DEPARTAMENTO: ECONOMÍA
Total de Cargos por Departamento:		1 (Uno)
CARGO	ÁREA/SUBÁREA	Economía / Economía Cuantitativa
	N° DE CARGOS	1 (Uno)
FORMACIÓN DEL ASPIRANTE	DEDICACIÓN	Tiempo Completo
	PREGRADO	Economista
	FORMACIÓN DE ALTO NIVEL	<p>Acreditar alguno de los siguientes títulos en Maestría o Doctorado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Economía • Ciencias Económicas • Economía Aplicada • Economía de los Negocios

FACULTAD: EDUCACIÓN Y CIENCIAS		DEPARTAMENTO: DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Total de Cargos por Departamento:		4 (Cuatro)
CARGO	ÁREA/SUBÁREA	Derecho/Derecho Público
	N° DE CARGOS	1 (Uno)
	DEDICACIÓN	Tiempo completo
FORMACIÓN DEL ASPIRANTE	PREGRADO	Abogado(a)
	FORMACIÓN DE ALTO NIVEL	<p>Acreditar alguno de los siguientes títulos de maestría o doctorado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho • Derecho Constitucional • Derecho Administrativo • Derecho Público

CARGO	ÁREA/SUBÁREA	Derecho/Derecho Penal
	N° DE CARGOS	1 (Uno)
	DEDICACIÓN	Tiempo completo
FORMACIÓN DEL ASPIRANTE	PREGRADO	Abogado(a)
	FORMACIÓN DE ALTO NIVEL	<p>Acreditar alguno de los siguientes títulos de maestría o doctorado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho • Derecho Penal • Derecho Penal y Criminología



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN Nro.28 DE 2023

“Por medio de la cual se convoca a concurso público de méritos para proveer cargos docentes”

CARGO	ÁREA/SUBÁREA	Derecho /Derecho Procesal
	N° DE CARGOS	1 (Uno)
	DEDICACIÓN	Tiempo completo
FORMACIÓN DEL ASPIRANTE	PREGRADO	Abogado(a)
	FORMACIÓN DE ALTO NIVEL	<p>Acreditar alguno de los siguientes títulos de maestría o doctorado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho • Derecho Procesal

CARGO	ÁREA/SUBÁREA	Humanidades
	N° DE CARGOS	(1) Uno
	DEDICACIÓN	Tiempo completo
FORMACIÓN DEL ASPIRANTE	PREGRADO	<p>Acreditar títulos en alguna de las siguientes áreas:</p> <p>EN EL ÁREA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciatura en Lengua Castellana (solo, con otra opción o con énfasis) - Licenciatura en Literatura (solo, con otra opción o con énfasis). - Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana (solo, con otra opción o con énfasis). - Licenciatura en Educación Básica con énfasis en español Y Literatura. - Licenciatura en Educación Básica énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e inglés. - Licenciatura en Lingüística (solo, con otra opción o con énfasis). - Licenciatura en Lenguaje (solo, con otra opción o con énfasis). - Licenciatura en Filología (solo, con otra opción o con énfasis). - Licenciatura en Filosofía y Letras. - Licenciatura en Lenguas Modernas Español (solo, con otra opción o con énfasis). - Licenciatura en español (Literatura, Humanidades, Castellano Lengua Materna; solo, con otra opción o con Énfasis). - Licenciatura en Humanidades y Lengua Castellana. - Licenciatura en español y Filosofía. <p>AFINES: Profesionales no licenciados con Formación académica.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Español-literatura. - Estudios literarios.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN Nro.28 DE 2023

“Por medio de la cual se convoca a concurso público de méritos para proveer cargos docentes”

		<ul style="list-style-type: none"> - Lenguajes y estudios socioculturales. - Letras / filología hispánica. - Lingüística. - Literatura y lingüística. - Filosofía y letras. - Comunicación Social / Periodista.
	FORMACIÓN DE ALTO NIVEL	<p>Acreditar alguno de los siguientes títulos de Maestría o Doctorado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Enseñanza del Lenguaje y la Lengua Castellana. • Lingüística y español. • Educación. • Español y literatura. • Creación literaria. • Escrituras creativas. • Literatura y escritura creativa. • Didáctica de la lengua y la literatura. • Comunicación, lenguajes e información. • Lenguaje y cultura.

FACULTAD: EDUCACIÓN Y CIENCIAS		DEPARTAMENTO: MATEMÁTICAS
TOTAL DE CARGOS POR DEPARTAMENTO		Uno (1)
CARGO	ÁREA/SUBÁREA	Estadística
	N° DE CARGOS	Uno (1)
	DEDICACIÓN	Tiempo Completo
FORMACIÓN DEL ASPIRANTE	PREGRADO	Licenciatura en Matemáticas, Licenciatura en Matemáticas y Física, Licenciatura en educación básica con énfasis en Matemáticas, Licenciatura en Matemáticas con énfasis en educación básica, Estadístico (a), Matemático (a), Ingeniería, Profesional en ciencias de datos.
	FORMACIÓN DE ALTO NIVEL	<p>Acreditar alguno de los siguientes títulos de Maestría o doctorado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estadística • Ciencias Estadísticas • Estadística Aplicada • Técnicas Estadísticas • Matemáticas y Estadística • Bioestadística • Investigación De Operaciones y Estadística • Estadística Operativa • Estadística Matemática • Ciencia de datos



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN Nro.28 DE 2023

“Por medio de la cual se convoca a concurso público de méritos para proveer cargos docentes”

FACULTAD: EDUCACIÓN Y CIENCIAS		DEPARTAMENTO: LENGUAS EXTRANJERAS
TOTAL DE CARGOS POR DEPARTAMENTO		2 (Dos)
CARGO	ÁREA/SUBÁREA	Lingüística/Lingüística aplicada a las lenguas extranjeras
	N° DE CARGOS	1 (Uno)
	DEDICACIÓN	Tiempo completo
FORMACIÓN DEL ASPIRANTE	PREGRADO	<p>Acreditar títulos en alguna de las siguientes áreas:</p> <p>EN EL ÁREA: Lingüística, Lingüística Aplicada, Filología e idiomas, Filología inglesa o francesa, Lingüística Aplicada a la Enseñanza de Inglés o francés como lengua Extranjera, Literatura, Lingüística y Afines.</p> <p>AFINES: Licenciado en Lenguas y Cultura o Licenciado en Lingüística y Literatura o Licenciado en Lingüística y Semiótica o Licenciado en Lenguas extranjeras.</p>
	ACREDITACIÓN NIVEL DE DOMINIO DEL INGLÉS Y/O FRANCÉS.	El aspirante en esta área debe acreditar un nivel de dominio del idioma inglés y/o francés igual o superior al C1 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). Para la acreditación del nivel sólo podrán presentarse certificados internacionales o nacionales de suficiencia en inglés y/o francés detallados en la Resolución N°018035 de 21 de septiembre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional (Anexo 1) de la presente resolución.
	FORMACIÓN DE ALTO NIVEL	<p>Acreditar alguno de los siguientes títulos en maestría o doctorado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lingüística • Lingüística Aplicada en la Enseñanza del Inglés y/o francés • Lingüística Aplicada y Educación Bilingüe • Lingüística Aplicada a la Enseñanza de Lenguas Extranjeras • Magister en Lingüística • Magister en Educación • Didácticas del Francés y/o inglés como Lengua Extranjera Estudios Inter lingüísticos e Interculturales • Lenguaje y Lingüística • Ciencias del Lenguaje • Etnolingüística • Lingüística General o Lingüística Aplicada • Lingüística Inglesa o francesa • Estudios Lingüísticos • Estudios Ingleses Avanzados: Lingüística, Literatura y Cultura y afines, en Estudios ingleses avanzados y sus aplicaciones.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN Nro.28 DE 2023

“Por medio de la cual se convoca a concurso público de méritos para proveer cargos docentes”

CARGO	ÁREA/SUBÁREA	Idiomas / francés, inglés e investigación
	N° DE CARGOS	1 (Uno)
	DEDICACIÓN	tiempo completo
FORMACIÓN DEL ASPIRANTE	PREGRADO	<p>Acreditar títulos en alguna de las siguientes áreas:</p> <p>EN EL ÁREA: Lingüística Aplicada, Filología e idiomas, Filología inglesa o francesa, Lingüística Aplicada a la Enseñanza de Inglés o francés como lengua Extranjera, Licenciado en Idiomas, Licenciado en Lenguas Extranjeras, Licenciado en Lenguas Modernas, Licenciado en Filología e Idiomas, Licenciado en Lenguas Extranjeras: inglés y/o francés, Licenciado en Lenguas o Idiomas Extranjeros o Modernos con Énfasis en francés y/o inglés, Licenciado en francés y/o inglés, Licenciado en francés y/o inglés como Lengua Extranjera, Licenciado en Letras y Lenguas o Licenciado en Lenguas Extranjeras aplicadas, especialidad francesa o inglesa, Licenciado en español- francés y/o español –inglés, Literatura, Licenciado en filología e idiomas-francés, Licenciado en filología e idiomas-inglés, Licenciatura en Bilingüismo con énfasis en inglés.</p>
	Acreditación Nivel de Dominio del idioma francés y/o Inglés.	<p>El aspirante en esta área debe acreditar un nivel de dominio del idioma inglés y/o francés igual o superior al C1 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). Para la acreditación del nivel sólo podrán presentarse certificados internacionales o nacionales de suficiencia en inglés y/o francés detallados en la Resolución N°018035 de 21 de septiembre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional (Anexo 1) de la presente resolución.</p>
	POSTGRADO	<p>Acreditar alguno de los siguientes títulos de Maestría o Doctorado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Educación. • Lingüística Aplicada en la Enseñanza del Inglés y/o Francés. Lingüística Aplicada y Educación Bilingüe. • Lingüística Aplicada a la Enseñanza de Lenguas extranjeras. • Didácticas del Francés y/o inglés como Lengua Extranjera. • Estudios Inter lingüísticos e Interculturales. • Lingüística Inglesa o francesa. • Estudios Ingleses Avanzados: Lingüística, Literatura y Cultura y afines, en Estudios ingleses avanzados y sus aplicaciones, TESOL, Second Language Acquisition, Curriculum Instruction and Teacher Education.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN Nro.28 DE 2023

“Por medio de la cual se convoca a concurso público de méritos para proveer cargos docentes”

FACULTAD: INGENIERÍA		DEPARTAMENTO: INGENIERÍA AGRÍCOLA
Total de Cargos por Departamento:		2 (Dos)
CARGO	ÁREA/SUBÁREA	Ingeniería Aplicada / Construcciones Rurales
	NO DE CARGOS	1 (Uno)
	DEDICACIÓN	Tiempo Completo
FORMACIÓN DEL ASPIRANTE	PREGRADO	Ingeniero Agrícola
	FORMACIÓN DE ALTO NIVEL	Acreditar alguno de los siguientes títulos de Maestría o Doctorado en: <ul style="list-style-type: none">• Ingeniería Agrícola con Énfasis en Construcciones.• Ingeniería Mecánica• Desarrollo sostenible y sistemas agrarios• Construcciones Rurales o Agropecuarias.• Ingeniería Civil con Énfasis en Construcciones.
CARGO	ÁREA/SUBÁREA	Ingeniería Aplicada / Ingeniería de Recursos de Agua y Suelos
	NO DE CARGOS	1 (Uno)
	DEDICACIÓN	Tiempo Completo
FORMACIÓN DEL ASPIRANTE	PREGRADO	Ingeniero Agrícola
	FORMACIÓN DE ALTO NIVEL	Acreditar alguno de los siguientes títulos de Maestría o Doctorado en: <ul style="list-style-type: none">• Ingeniería de Recursos Hídricos.• Ingeniería – Recursos hidráulicos• Ingeniería Agrícola con énfasis en Riego y Drenajes.• Ingeniería Agrícola, con énfasis en Uso integral del agua.• Ingeniería Agrícola con énfasis en conservación, de recursos hídricos y ambientales.• Ingeniería Civil con énfasis en recursos hídricos• Ingeniería civil con énfasis hidro-ambiental.• Ingeniería Hidráulica.• Ciencias Agropecuarias con énfasis en manejo del recurso hídrico.• Ingeniería Agropecuaria con énfasis en manejo integral del uso del agua.• Tecnología Agroambiental con énfasis en Hidrología.• Ciencias Agrarias con énfasis uso integral del agua.• Agroecología.

ARTÍCULO 2o. ETAPAS DEL PROCESO. El proceso de selección de aspirantes tendrá la siguiente estructura:

- a. Inscripciones.
- b. Verificación de requisitos mínimos habilitantes
- c. Evaluación psicotécnica, Académica y Hoja de Vida.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN Nro.28 DE 2023

“Por medio de la cual se convoca a concurso público de méritos para proveer cargos docentes”

- d. Conformación lista de elegibles.
- e. Nombramientos en período de prueba.
- f. Período de prueba.
- g. Inscripción en el escalafón docente.

ARTÍCULO 3o. PUBLICACIÓN. La Convocatoria se publicará a partir del 10 de abril de 2023 en la página web: www.unisucre.edu.co , link CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS DOCENTE 2023.

ARTÍCULO 4o. CARGOS A PROVEER. El concurso público de méritos para proveer veintiún (21) cargos docentes, de los cuales diecinueve (19) son de tiempo completo y dos (2) son de medio tiempo.

ARTÍCULO 5o. PRINCIPIOS RECTORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de mérito, igualdad de oportunidades, publicidad, objetividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia, garantía, validez de los instrumentos, eficacia, eficiencia, y los demás consagrados en la Constitución Política y en la Ley.

ARTÍCULO 6o. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO. El proceso de selección de méritos, que se convoca mediante el presente acto, se regirá por:

- a. El Acuerdo No.14 de 2014, “Por medio del cual se establece el procedimiento para la selección y vinculación de profesores de planta de medio tiempo y tiempo completo y se derogan los Acuerdos No.26 de 2012 y No.07 de 2013”.
- b. Acuerdo No.01 de 2015, “Por medio del cual se reglamenta la ejecución del proyecto de investigación presentado por los docentes al vincularse por concurso público para proveer cargos docentes”.
- c. Acuerdo No.02 de 2015, “Por medio del cual se establecen requisitos especiales para la selección y vinculación de profesores de planta de medio tiempo y tiempo completo en el área de idiomas”.
- d. Acuerdo No. 26 de 2016, “Por medio del cual se modifica el artículo 7° del Acuerdo No 14 de 2014 para la vinculación de profesores de planta del área clínica del Departamento de Medicina”
- e. El Acuerdo Nro.06 de 2023, “Por medio del cual se autoriza la apertura de concurso público de méritos para proveer cargos docentes vacantes en la Universidad de Sucre”.

ARTÍCULO 7o. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES. Los requisitos habilitantes que se deben cumplir para poder participar en este concurso son los siguientes:

- a) No encontrarse en situación de inhabilidad para ejercer cargos públicos conforme a la Constitución Política y la Ley.
- b) Realizar la inscripción conforme a la convocatoria.
- c) Demostrar el Perfil de Formación establecido en el Artículo 1° de esta Resolución para el cargo al cual se aspira, acreditando los títulos académicos con la denominación precisa allí establecida o, cuando no se



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN Nro.28 DE 2023

“Por medio de la cual se convoca a concurso público de méritos para proveer cargos docentes”

da una lista precisa de ellos, acreditando título con las características que explícitamente se indican.

d) Experiencia docente universitaria mínima de dos (2) períodos académicos con dedicación de tiempo completo, o tres (3) períodos académicos con dedicación de medio tiempo, o seis (6) períodos académicos con dedicación de cátedra con asignación mínima de seis (6) horas semanales.

En caso de no acreditar toda la experiencia docente en una misma dedicación, se permiten hacer las siguientes conversiones: Por cada (dos) 2 períodos académicos de experiencia con dedicación de medio tiempo, se reconoce experiencia de un período académico de tiempo completo. Por cada tres (3) períodos académicos de experiencia docente en modalidad de cátedra con asignación mínima de seis (6) horas semanales, se reconoce experiencia de un período académico con dedicación de tiempo completo. (Acuerdo No. 14 de 2014).

e) Acreditar al menos una publicación, en el área de desempeño en los últimos cinco (5) años, que cumpla los requisitos exigidos por el Decreto 1279 de 2002 para la asignación de punto(s) salarial(es) según lo estipulado en el Acuerdo No. 14 de 2014.

La producción académica debe estar relacionada con el área del perfil en los últimos cinco (5) años, que cumpla los requisitos exigidos por el Decreto 1279 de 2002 para la asignación de punto(s) salarial(es). Para los cargos en el área clínica de Medicina aplica el Acuerdo N°26 de 2016.

f) Dominio certificado de la comprensión oral y escrita de una segunda lengua, en los términos contemplados en la Resolución 018035 de 21 de septiembre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional (**Anexo 1**), que hace parte integral de esta Resolución.

Si no se acredita el dominio de un segundo idioma mediante alguno de los certificados o exámenes enumerados en las listas anteriores, no se asignarán los puntos correspondientes a este ítem en la valoración de Hoja de Vida. No obstante, esto no constituirá motivo de rechazo de la inscripción, excepto para aspirantes a cargos en el área de idiomas.

El aspirante declarado ganador del concurso y posesionado en el cargo correspondiente, que no haya presentado la certificación de conocimiento de segundo idioma, debe firmar al momento de posesionarse en el cargo, un acta de compromiso para entregar dicha certificación en la División de Recursos Humanos de la Universidad de Sucre, como máximo un (1) mes antes de terminar el período de prueba. Si no cumple con esta condición, no aprobará el período de prueba y, por ende, no será inscrito en el escalafón de carrera docente.

Los aspirantes cuya lengua materna no sea el castellano, deben presentar, adicional al requisito de segundo idioma, una certificación de conocimiento



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN Nro.28 DE 2023

“Por medio de la cual se convoca a concurso público de méritos para proveer cargos docentes”

del castellano, la cual será avalada por el Centro de Lenguas Extranjeras de la Universidad de Sucre. La certificación debe presentarse como máximo un (1) mes antes de terminar el período de prueba.

PARÁGRAFO 1. En esta Resolución, se entiende por período académico el tiempo requerido para cumplir las actividades formativas y administrativas previstas para un semestre de un programa académico, oscila entre 18 y 20 semanas.

PARÁGRAFO 2. Si el aspirante acredita título de doctor expedido en el último año, no se le exigirá la experiencia docente.

ARTÍCULO 8o. REGLAS PREVIAS AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN. El aspirante en la Convocatoria deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. Para el presente proceso de selección para el ingreso a la carrera docente de la Universidad, las condiciones del concurso son las establecidas en esta Convocatoria y en el Acuerdo No.013 de 1994 “Por medio del cual se establece el Reglamento Docente de la Universidad de Sucre”.

b. La recepción de toda la documentación para oficializar la inscripción del proceso de selección estará a cargo de la Vicerrectoría Académica de forma virtual a través del correo electrónico concursodocente2023@unisucre.edu.co, o de forma física en el Campus Puerta Roja de la Universidad de Sucre en horario de 8:00 a.m. a 11:30 m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m. Por lo tanto, ninguna otra oficina o dependencia, podrá recepcionar documentos propios de los aspirantes.

El aspirante solo podrá inscribirse por única vez en una de las plazas habilitadas para el Concurso de Méritos Docente.

c. Verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo, los cuales se encuentran definidos en la presente Convocatoria.

d. Abstenerse de inscribirse si no cumple con todos los requisitos mencionados en la presente Convocatoria, so pena de ser excluidos del proceso de selección y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

e. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta Convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.

f. Con la inscripción el aspirante acepta que el medio de información oficial durante el proceso de selección es la página web www.unisucre.edu.co y que la Universidad podrá comunicar a los aspirantes toda la información relacionada con la Convocatoria a través del correo electrónico que para el efecto reporte cada aspirante; en consecuencia, el registro de un correo electrónico personal del aspirante en el formulario de inscripción es obligatorio y vinculante.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN Nro.28 DE 2023

“Por medio de la cual se convoca a concurso público de méritos para proveer cargos docentes”

g. El inscribirse en la Convocatoria y ser admitido no significa para el aspirante haya superado el Concurso y con ello el derecho al ingreso. Los resultados obtenidos por cada aspirante en la Convocatoria en cada fase, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos de acuerdo a lo regulado en esta Convocatoria.

h. En virtud de la presunción de la buena fe de la que trata el Artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz, so pena de ser excluido del proceso en el estado en que éste se encuentre. Cualquier falsedad o fraude en la información, documentación y/o en las pruebas, conllevará las sanciones legales y reglamentarias a que haya lugar.

ARTÍCULO 9o. PROCESO DE INSCRIPCIÓN. Para participar en el presente proceso de selección el aspirante deberán realizar su inscripción como se relaciona a continuación:

a) INSCRIPCIÓN:

1. Ingresar a la página web institucional www.unisucre.edu.co
2. Ingresar a la publicación titulada CONCURSO DE MÉRITOS DOCENTE 2023.
3. Clic en el enlace con nombre inscripción Convocatoria Concurso Docente 2023.
4. Seleccione el perfil de la Convocatoria a la cual usted desea aspirar – (Facultad, Departamento, Área, subárea). Tenga en cuenta que solo podrá inscribirse por única vez en una de las plazas habilitadas para el Concurso de Méritos Docente.
5. Desplegado el formulario de inscripción, diligencie los datos solicitados cuidadosamente y cerciorarse de la exactitud de toda la información, según el instructivo GUIA DE INSCRIPCIÓN CONCURSO DOCENTE, para la generación del comprobante de pago por la suma de \$290.000 equivalente al 25% del SMMLV.
- 5.1. El pago de derechos de inscripción podrá ser cancelado en línea a través del servicio PSE (Conservar copia de soporte de pago con logo de la Universidad) o haciendo uso del medio tradicional dirigiéndose a la entidad bancaria con la factura generada e impresa. En caso de elegir el método tradicional de pago, deberá imprimir el comprobante en impresora con tecnología láser.
6. Realizada la cancelación del derecho de inscripción y luego de reflejarse este en plataforma, podrá ser descargado el formulario de inscripción (FOR-TH-052) el cual se descargará en formato PDF. Tenga en cuenta que este formato hace parte de los documentos requeridos para formalizar el proceso de inscripción al CONCURSO DE MÉRITOS DOCENTE 2023.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN Nro.28 DE 2023

“Por medio de la cual se convoca a concurso público de méritos para proveer cargos docentes”

El módulo de inscripción estará habilitado dentro de las fechas establecidas en el CRONOGRAMA DEL CONCURSO.

b) PROCESO ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Los documentos requeridos deberán ser suministrados de manera digital o física dentro del término establecido para la INSCRIPCIÓN, en el CRONOGRAMA DEL CONCURSO.

Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.

DOCUMENTOS A ENTREGAR

1. Formato de inscripción FOR-TH-052 – Debidamente firmado.
2. Comprobante de pago de derechos de inscripción.
3. Hoja de vida en formato único en castellano con los respectivos soportes:
 - 3.1 Copia documento de identificación ampliado.
 - 3.2 Copia tarjeta profesional en caso de aplicar.
 - 3.3 Copia diplomas y actas de grado de pregrado y posgrado.
 - 3.4 Resolución de Convalidación Títulos (Si aplica).
 - 3.5 Certificado niveles de segunda lengua como lo estipula el Anexo 1 Resolución N° 018035 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional.
 - 3.5 Certificaciones laborales (docentes y otras).
 - 3.7 Certificaciones de investigaciones.
 - 3.8 Copia de evidencias de publicaciones de libros y/o artículos.
 - 3.9 Otros.
4. Proyecto de investigación, este debe ser estructurado en el formato establecido por la Universidad FOR-IN-001 disponible en <http://www.unisucre.edu.co/images/documentos/dius/formatos/for-in-001.doc>

En este sentido, las propuestas tanto impresas como en medio digital, se deben remitir sin nombre y marcadas sólo con el número del documento de identificación y el perfil del cargo al que aplican. En particular, para aquellos que realicen la entrega de documentos de forma física, deben entregar un ejemplar impreso y uno digital (Memoria USB).

FORMAS DE ENTREGA

Cualquiera de las dos modalidades siguientes que se escoja para la entrega documental debe hacerse de forma completa, no se admitirá la presentación de documentos por separado. La selección de la modalidad para entrega de los documentos debe ser una sola.

a) Entrega Física.

La única oficina habilitada para la recepción de documentación en físico es la Vicerrectoría Académica, ubicada en la Universidad de Sucre,



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN Nro.28 DE 2023

“Por medio de la cual se convoca a concurso público de méritos para proveer cargos docentes”

Campus Puerta Roja, Carrera 28 No.5-267, Sincelejo Sucre, Colombia, en el bloque administrativo en el 4to piso. El horario estipulado para su recepción será de 8:00 am a 11:30 a.m. y de 2:00 pm a 5:30 p.m.

b) Entrega Digital.

El canal habilitado para la recepción de la documentación es concursodocente2023@unisucre.edu.co

- Los documentos deberán ser adjuntados en formato PDF y totalmente legibles, la información de hoja de vida debe ser consolidada en un solo archivo PDF, y la propuesta de investigación debe ser remitida tal como se estipula en el numeral 4 de los DOCUMENTOS A ENTREGAR del presente artículo (Formato PDF con el nombre del archivo: número del documento de identificación y el perfil del cargo al que aplican).

ARTÍCULO 10. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES. La Universidad a través de la página web www.unisucre.edu.co, en el link CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS DOCENTE-2023, publicará la lista de aspirantes que cumplen los requisitos habilitantes y son admitidos a las evaluaciones y la de quienes no los cumplen y son no admitidos.

ARTÍCULO 11. RECLAMACIONES DE LOS ASPIRANTES NO ADMITIDOS. Contra el acto que excluye a un aspirante por no cumplir los requisitos exigidos, procederá el recurso de reposición ante Consejo de Facultad y de apelación ante el Consejo Académico. Dicha reclamación sólo procede respecto de la evaluación que se haya efectuado sobre los documentos aportados en la fase de inscripción.

La reclamación deberá ser presentada por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la lista de aspirantes no admitidos.

Dicho escrito deberá ser remitido de manera física o por correo electrónico dependiendo del Consejo de Facultad al cual pertenece el cargo docente al que aspira, de acuerdo a lo señalado a continuación:

FACULTAD	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
Ciencias de la Salud	cfsalud.concursodocente@unisucre.edu.co	Universidad de Sucre, Campus Puerta Blanca Carrera 14 No. 15C - 132 – La Pajuela - Sincelejo-Sucre Colombia
Ciencias Económicas Y Administrativas	cfcea.concursodocente@unisucre.edu.co	Universidad de Sucre, Campus Puerta Roja Carrera 28 No.5-267, Puerta Roja Sincelejo Sucre, Colombia
Educación y Ciencias	cfec.concursodocente@unisucre.edu.co	
Ingeniería	cfindgenieria.concursodocente@unisucre.edu.co	



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN Nro.28 DE 2023

“Por medio de la cual se convoca a concurso público de méritos para proveer cargos docentes”

El Consejo de Facultad deberá resolverla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación; si se resuelve de manera positiva, en el mismo acto se ordenará la inclusión del reclamante en la lista de aspirantes admitidos; si es de forma negativa, deberán explicarse las razones de esta decisión y notificarla al reclamante con la advertencia que contra ella procede recurso de apelación ante Consejo académico, el cual deberá formularse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión que resolvió el recurso de reposición, y presentarse por escrito o vía correo electrónico ca.concursodocente@unisucre.edu.co

El Consejo académico, tendrá tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación para resolver la apelación formulada.

Igualmente, los aspirantes podrán presentar solicitudes de corrección exclusivamente por errores de digitación en el tipo o número de documento de identificación, en los nombres y apellidos, dentro del mismo término señalado.

ARTÍCULO 12. CITACIÓN A EVALUACIONES. Las evaluaciones serán aplicadas a los aspirantes admitidos, el mismo día, en el lugar, fecha y hora que, con la debida anterioridad, informe la Universidad. En todo caso, la citación se hará mínimo cinco (5) días hábiles antes de la fecha de aplicación, a través de la página web www.unisucre.edu.co en el link CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS DOCENTE- 2023.

ARTÍCULO 13. PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad evaluar la capacidad, adecuación, competencia, idoneidad y potencialidad del aspirante, y establecer una clasificación de los mismos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad y eficiencia las funciones y responsabilidades de un cargo. Para cada prueba se establece su carácter, Eliminatorio y/o Clasificadorio.

Para el desarrollo del presente proceso de selección, a los aspirantes que cumplan los requisitos habilitantes, se les aplicarán las siguientes evaluaciones:

1. **Evaluación Psicotécnica.** Que consistirá en la solución de un cuestionario, que tendrá una calificación de hasta diez (10) puntos, y presentación de una entrevista, que tendrá una calificación de hasta cinco (5) puntos.
2. **Evaluación Académica.** Que consistirá en la exposición de un anteproyecto de investigación, susceptible de ser presentado a convocatorias para su desarrollo con recursos externos. Tal anteproyecto será sustentado de forma oral ante un jurado designado por el correspondiente Consejo de Facultad. De la misma manera, esta propuesta debe ser presentada de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 9 de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN Nro.28 DE 2023

“Por medio de la cual se convoca a concurso público de méritos para proveer cargos docentes”

En caso de no anexar la propuesta exigida en el perfil seleccionado, dentro del plazo previsto para ello, la inscripción del candidato será rechazada.

PARAGRAFO. El anteproyecto de investigación que se presentará en la evaluación académica deberá tener en cuenta las siguientes indicaciones básicas:

- Estar contemplado en el área, sin ser ajeno a la subárea, para el cargo al cual se aspira.
- Ser estructurado en el formato estipulado por la Universidad (FOR-IN-001).

3. Evaluación de hoja de vida. Tal evaluación será de acuerdo con los parámetros que para tal fin se establecen en el artículo 15 del Acuerdo No.14 de 2014.

ARTÍCULO 14. EVALUACIÓN PSICOTÉCNICA. La prueba de evaluación psicotécnica está destinada a obtener una medida puntual, objetiva y comparable, de las variables psicológicas personales de los aspirantes, así como a medir las aptitudes, competencias, capacidad de aprendizaje, habilidades y destrezas e inteligencia emocional requeridas para el desempeño del cargo establecidos por la Universidad, a la luz de su cultura organizacional, sus principios y valores institucionales.

ARTÍCULO 15. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA PSICOTÉCNICA. Se hará en la página web www.unisucre.edu.co en el link CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS DOCENTE-2023, en la fecha establecida en el CRONOGRAMA DEL CONCURSO.

ARTÍCULO 16. EVALUACIÓN ACADÉMICA. El aspirante presentará al momento de su inscripción un anteproyecto de investigación en la subárea indicada para el cargo, en el formato FOR-IN-001 establecido por la División de Investigación de la Universidad de Sucre disponible en <http://www.unisucre.edu.co/images/documentos/dius/formatos/for-in-001.doc>

Esta propuesta será sustentada públicamente por el aspirante en fecha que establecerá el Consejo de Facultad respectivo.

ARTÍCULO 17. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA. Los resultados de la evaluación académica se darán a conocer a través de www.unisucre.edu.co link CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS DOCENTE-2023 y de manera individual, por correo electrónico enviado a cada participante.

ARTÍCULO 18. ATENCIÓN Y RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA. Contra el resultado de la evaluación académica no procede ningún recurso, salvo que se haya presentado un error aritmético. En este caso se podrá presentar la reclamación ante el Consejo de Facultad correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación del resultado. El Consejo de



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN Nro.28 DE 2023**

“Por medio de la cual se convoca a concurso público de méritos para proveer cargos docentes”

Facultad tendrá un término de tres (3) días hábiles para resolver. Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Dichas reclamaciones podrán presentarse de manera física o por correo electrónico dependiendo del Consejo de Facultad al cual pertenece el cargo docente al que aspira:

FACULTAD	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
Ciencias de la Salud	cfsalud.concursodocente@unisucre.edu.co	Universidad de Sucre, Campus Puerta Blanca Carrera 14 No. 15C - 132 – La Pajuela - Sincelejo-Sucre Colombia
Ciencias Económicas Y Administrativas	cfcea.concursodocente@unisucre.edu.co	Universidad de Sucre, Campus Puerta Roja Carrera 28 No.5-267, Puerta Roja Sincelejo Sucre, Colombia
Educación y Ciencias	cfec.concursodocente@unisucre.edu.co	
Ingeniería	cfindgenieria.concursodocente@unisucre.edu.co	

ARTÍCULO 19. EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA. Esta evaluación se aplicará verificando la documentación de la hoja de vida de los aspirantes o la documentación entregada por ellos en el momento de la inscripción. La Universidad publicará los resultados de la evaluación de la hoja de vida en la página web www.unisucre.edu.co en el link CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS DOCENTE-2023, en el término establecido en el CRONOGRAMA DEL CONCURSO.

ARTÍCULO 20. ATENCIÓN Y RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA. Las reclamaciones que se presenten frente a los resultados de la Evaluación de Hoja de Vida se presentarán ante el Consejo de Facultad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación el cual tendrá un término de tres (3) días hábiles para resolver.

Dichas reclamaciones podrán presentarse de manera física o por correo electrónico dependiendo del Consejo de Facultad al cual pertenece el cargo docente al que aspira:

FACULTAD	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
Ciencias de la Salud	cfsalud.concursodocente@unisucre.edu.co	Universidad de Sucre, Campus Puerta Blanca Carrera 14 No. 15C - 132 – La Pajuela - Sincelejo-Sucre Colombia



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN Nro.28 DE 2023

“Por medio de la cual se convoca a concurso público de méritos para proveer cargos docentes”

Ciencias Económicas Y Administrativas	cfcea.concursodocente@unisucre.edu.co	Universidad de Sucre, Campus Puerta Roja Carrera 28 No.5-267, Puerta Roja Sincelejo Sucre, Colombia
Educación y Ciencias	cfec.concursodocente@unisucre.edu.co	
Ingeniería	cfingenieria.concursodocente@unisucre.edu.co	

ARTÍCULO 21. PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Superado el Concurso con los resultados definitivos obtenidos por cada aspirante, la Universidad a través de los Consejos de Facultad elaborará en estricto orden de mérito la Lista de Elegibles para cada cargo. La Lista de Elegibles, se elaborará acorde con el puntaje obtenido por el aspirante en las pruebas aplicadas en el proceso de selección. Estas listas se publicarán a través de www.unisucre.edu.co , link CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS DOCENTE-2023.

ARTÍCULO 22. SOLICITUDES DE CORRECCIÓN FRENTE A LA LISTA DE ELEGIBLES. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la Lista de Elegibles, podrán presentar solicitudes para corrección por error, sin que sean admisibles reclamaciones contra los resultados de las pruebas. Las solicitudes de corrección se recibirán en la Decanatura de la correspondiente Facultad y se resolverán por Consejo de Facultad, y sólo versarán respecto de errores en la clase o número de documento de identidad, en los nombres o apellidos, en el puntaje definitivo obtenido en la calificación de las pruebas, por lo tanto, no se reviven términos para elevar reclamaciones en relación con los resultados. En otras palabras, por errores de escritura o aritméticos.

ARTÍCULO 23. SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Universidad puede excluir a algún(os) de los participantes por las siguientes causas:

- a. Haber sido admitido al Concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- b. Haber aportado documentos falsos o adulterados o haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el Concurso.
- c. No haber superado las pruebas del Concurso.
- d. Haber sido suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el Concurso.
- e. Haber conocido con anticipación las pruebas aplicadas.
- f. Haber realizado acciones para cometer fraude en el Concurso.

ARTÍCULO 24. MODIFICACIONES DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad mediante un acto administrativo debidamente motivado, modificará la Lista de Elegibles cuando a ello hubiere lugar, sólo como producto de las



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN Nro.28 DE 2023

“Por medio de la cual se convoca a concurso público de méritos para proveer cargos docentes”

solicitudes de corrección de resultados o datos y reclamaciones presentadas y resueltas.

La Universidad excluirá de la Lista de Elegibles, sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario y penal a que hubiere lugar, si llegare a comprobar que un aspirante incurrió en uno o más de los hechos detallados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 25. RECLAMACIONES DE LISTA DE ELEGIBLES. Las decisiones adoptadas por el Consejo de Facultad son inapelables por vía gubernativa, excepto si se trata de vicios de forma que por su naturaleza afecten la validez del acto, procediendo la apelación ante el Consejo Académico, dentro de los tres (3) días siguientes a su publicación.

El Consejo Académico, tendrá cinco (5) días hábiles para resolver la apelación formulada, si se encontraren fundadas las reclamaciones, se solicitará corregir los errores si éstos son subsanables; si se tratare de errores no subsanables solicitará al Rector, la declaración de nulidad.

ARTÍCULO 26. VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Las Listas de Elegibles tendrán vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 27. NOMBRAMIENTO Y PERÍODO DE PRUEBA. Una vez en firme la Lista de Elegibles, el Rector, dentro de los treinta (30) días consecutivos siguientes y en estricto orden de mérito, deberá efectuar el nombramiento en periodo de prueba, en el empleo en el cual se inscribió el elegible, en atención igualmente al número de vacantes ofertadas.

El período de prueba será de un (1) año, al cabo del cual le será evaluado su desempeño laboral.

ARTÍCULO 28. La presente convocatoria se desarrollará de acuerdo con el siguiente **CRONOGRAMA:**

ACTIVIDADES	FECHAS		LUGARES
	INICIO	FINAL	
INSCRIPCIONES (Inscripción, descarga de comprobante de pago y entrega de documentos) <u>Art. N°9 Proceso de Inscripción</u>	10 de abril de 2023	15 de mayo de 2023	ENTREGA DE DOCUMENTOS <ul style="list-style-type: none"> ● Entrega Digital al email concursodocente2023@unisucre.edu.co ● Entrega física: Universidad de Sucre, Campus Puerta Roja, Carrera 28 No.5-267, Sincelejo Sucre, Colombia Vicerrectoría Académica 4to piso Edificio Administrativo Horario de 8:00 am a 11:30 a.m. y de 2:00 pm a 5:30 pm
Pago por PSE o Banco	10 de abril de 2023	13 de mayo de 2023	



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN Nro.28 DE 2023

“Por medio de la cual se convoca a concurso público de méritos para proveer cargos docentes”

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	10 de abril de 2023		www.unisucre.edu.co UNISUCRE FM Estéreo 100.8 MHZ Redes sociales oficiales de la Universidad
	10 de abril de 2023		Medio de cubrimiento Nacional
VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES	17 de mayo de 2023	24 de mayo de 2023	UNIVERSIDAD DE SUCRE
PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS – HABILITANTES	29 de mayo de 2023		www.unisucre.edu.co
ENVIO DE CITACIÓN PRUEBA PSICOTÉCNICA	21 de junio de 2023		
EVALUACIÓN PSICOTÉCNICA	Del 28 de junio al 6 de julio de 2023.		Universidad de Sucre, Campus Puerta Roja Carrera 28 No.5-267, Sincelejo, Sucre, Colombia.
PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACION PSICOTÉCNICA	11 de julio de 2023		www.unisucre.edu.co
EVALUACIÓN ACADÉMICA	24 de julio de 2023	28 de julio de 2023	Universidad de Sucre, CAMPUS PUERTA ROJA Carrera 28 No. 5-267 B. Puerta Roja, o CAMPUS CIENCIAS DE LA SALUD Calle 16B #13B-80. Barrio la Pajuela
PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA	03 de agosto de 2023		www.unisucre.edu.co
EVALUACIÓN DE HOJAS DE VIDA	03 de agosto de 2023	14 de agosto de 2023	Universidad de Sucre
PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE HOJAS DE VIDA	16 de agosto de 2023		www.unisucre.edu.co
PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES	28 de agosto de 2023		www.unisucre.edu.co

ARTÍCULO 29. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación en la página web de la Universidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2023
(Original firmado por)

JAIME DE LA OSSA VELÁSQUEZ
Presidente

(Original firmado por)
MELISSA SALGADO ANGELONE
Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Cristh Vanegas Sierra	Profesional Universitario Vicerrectoría Académica	Original firmado por Cristh Vanegas Sierra
Revisó	Carlos Miguel Pacheco Ruiz	Vicerrector Académico	Original firmado por Carlos Miguel Pacheco Ruiz
Revisó	Melissa Salgado Angelone	Secretaría General	Original firmado por Melissa Salgado Angelone
Aprobó	Jaime De La Ossa Velásquez	Consejo Académico	Original firmado por Jaime De La Ossa Velásquez

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****018035 21 SEP 2021**

Por la cual se publica la lista de exámenes estandarizados para la certificación del nivel de dominio lingüístico y se deroga la Resolución 12730 de 2017

LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el artículo 42 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 2.6.6.10 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educativo y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo consagrado en las Leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, el servicio educativo está compuesto por la educación formal, la educación para el trabajo y el desarrollo humano, y la educación informal.

Que el artículo 2.6.6.10 del Decreto 1075 de 2015, dispone que el Ministerio de Educación Nacional publicará periódicamente la lista de exámenes estandarizados que permiten certificar el nivel de dominio lingüístico.

Que según lo dispuesto en el numeral 2.6 y 2.8 del artículo 2 del Decreto 5012 de 2009, le corresponde al Ministerio de Educación Nacional velar por el cumplimiento de la ley y los reglamentos que rigen al Sector y sus actividades y definir los lineamientos para el fomento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano, estableciendo para ello los mecanismos de promoción y aseguramiento de la calidad.

Que es necesario que el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de las disposiciones definidas en los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, publique la lista de los exámenes estandarizados para la certificación del nivel de dominio lingüístico a la luz de lo dispuesto en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: Aprendizaje, Enseñanza, Evaluación.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto. La presente resolución tiene por objeto publicar y actualizar el listado de exámenes estandarizado que permitan certificar el nivel de dominio lingüístico según idioma, de acuerdo con los niveles del *"Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación"*, avalados por el Ministerio de Educación Nacional, los cuales se transcriben a continuación:

Por la cual se publica la lista de exámenes estandarizados para la certificación del nivel de dominio lingüístico y se deroga la Resolución 12730 de 2017

EXÁMENES INTERNACIONALES PREEXISTENTES DE CERTIFICACIÓN DEL IDIOMA INGLÉS DE ACUERDO CON LOS NIVELES DEL «MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS: APRENDIZAJE, ENSEÑANZA, EVALUACIÓN».

Formato	Tipo	Casa Evaluadora	Examen	Sin Escala	ALTE Nivel 1 Waystage user		ALTE Nivel 2 Threshold user		ALTE Nivel 3 Independent user		ALTE Nivel 4 Competent user		ALTE Nivel 5 Good user	
					A1	A2	B1	B2	C1	C2				
Clasificación (Placement)	EGP	Place	Cambridge	Cambridge English Placement Test	0-9	10-19	20-39	40-59	60-74	75-89	90-100			
	EGP	Place	Oxford	Oxford Online Placement Test	0	01-20	21-40	41-60	61-80	81-100	>100			
	EGP	Place	Pearson	Versant English Test	20-25	26-35	36-46	47-57	58-68	69-78	79-80			
	EGP	Place	Pearson	Versant Writing Test		20-29	30-43	44-53	54-66	67-76	77-80			
	EGP	Place	CaMLA	(cb) CaMLA English Placement Test (EPT)		0-30	31-38	39-52	53-80	61-80				
	EGP	Place	Cambridge	Business Language Testing Service (BULATS)		0-19	20-39	40-59	60-74	75-89	90-100			

Formato	Tipo	Casa Evaluadora	Examen	Sin Escala	ALTE Nivel 1		ALTE Nivel 2		ALTE Nivel 3		ALTE Nivel 4		ALTE Nivel 5			
					A1	A2	B1	B2	C1	C2						
Dominio (Proficiency)	EGP	Prof	Berlitz	Berlitz Online Proficiency Test		80-229	20-39	40-59	60-74	75-89	90-100					
	EGP	Prof	CaMLA	MET -Michigan English Test			<39	40-52	53-63	64<						
	EGP	Prof	CaMLA	MTELP -Michigan Test of English Language Proficiency		0-35	36-42	43-55	56-64	65<						
	EGP	Prof	ETS	TOEFL ITP			337	460	543	627						
	EGP	Prof	ETS	TOEIC			246-380	381-540	541-700	701-910	910+					
	EGP	Prof	British Council	APTIS General		0-10	11-20	21-30	31-40	41-50						
	EGP	Prof	British Council	APTIS for Teachers		0-10	11-20	21-30	31-40	41-50						
	EAP	Prof	International Test of English Proficiency	iTEP Academic		1	1.5	2	2.5	3	3.5	4	4.5	5	5.5	6
	EAP	Prof	International Test of English Proficiency	iTEP Academic Plus		1	1.5	2	2.5	3	3.5	4	4.5	5	5.5	6
	EAP	Prof	International Test of English Proficiency	iTEP Business		1	1.5	2	2.5	3	3.5	4	4.5	5	5.5	6
	EAP	Prof	International Test of English Proficiency	iTEP Business Plus		1	1.5	2	2.5	3	3.5	4	4.5	5	5.5	6
	ESP	Prof	English for Aviation Language Testing System	EALTS		Level 1	Level 2	Level 3	Level 4	Level 5	Level 6					

Por la cual se publica la lista de exámenes estandarizados para la certificación del nivel de dominio lingüístico y se deroga la Resolución 12730 de 2017

Formato	Tipo	Casa Evaluadora	Examen	3to Escala	A1	ALTE Nivel 1		ALTE Nivel 2			ALTE Nivel 3			ALTE Nivel 4			ALTE Nivel 5		
						A2	B1	B2		C1		C2							
Certificados (Certification)	EGP	Cert	Anglia Examination	Anglia ESOL International Examination		Preliminary	Elementary	Pre-intermediate		Intermediate			Advanced			AcCEPT Proficiency		Masters	
	EGP	Cert	Anglia Examination	Anglia ESOL International Examination (Business)			Practical Business English		Intermediate Business English			Advanced Business English			Proficiency Business English		Masters		
	EGP	Cert	Cambridge	English for Speakers of Other Languages			Key English Test (KET)		Preliminary English Test			First Certificate in English			Certificate in Advanced English		Certificate in Proficiency in English		
	EGP	Cert	Cambridge	Certificate in English Language Skills (Business)					Preliminary			Vantage			Higher				
	EGP	Cert	Cambridge	ESOL skills for life		Entry 1	Entry 2		Entry 3			Level 1			Level 2				
	EGP	Cert	Trinity	Integrated Skills in English			ISE D		ISE I			ISE II			ISE III				
	EGP	Cert	Trinity	Graded Examinations in Spoken English	Grade 1	Grade 2	Grade 3-4		Grade 5-6			Grade 7-9			Grade 10-11		Grade 12		
	EGP	Cert	ELTS	International English Level Testing System-General		1-2	3		4	4.5	5	5.5	6	6.5	7	7.5	8	8.5	9
	EGP	Cert	City and Guilds	International English for Speakers of Other Languages Diploma		Preliminary	Access		Achiever			Communicator			Expert		Mastery		
	EGP	Cert	City and Guilds	International Spoken English for Speakers of Other Languages		Preliminary	Access		Achiever			Communicator			Expert		Mastery		
	EGP	Cert	City and Guilds	English for Speakers of Other Languages Skills for Life		Entry 1	Entry 2		Entry 3			Level 1			Level 2				
	EGP	Cert	College Board	ELASH 1		Novice (40-96)		Low Int (90-125)		High Int (125-149)			High Int Plus (150-200)						
	EGP	Cert	College Board	ELASH 2		Novice (40-96)		Low Int (90-125)		High Int (125-149)			Advanced (150-200)						
	EGP	Cert	ESB	ESB Certificates in EFL		Entry 1	Entry 2		Entry 3			Level 1			Level 2		Level 3		
	EGP	Cert	Pearson	Pearson Test of English General		Level A1	Level 1		Level 2			Level 3			Level 4		Level 5		
	EGP	Cert	Pearson	Pearson Test of English Academic			30-42		43-58			59-75			76-94		85-90		
	EGP	Cert	ETS	TOEFL PBT					517-583			583-633			637-673		677		
	EGP	Cert	ETS	TOEFL BT			D-31		32-34	35-45	46-56	60-76	78-93	94-101	102-108	110-114	115-117	118-120	
	EGP	Cert	ETS	TOEIC Listening		60	110		275			400			480				
	EGP	Cert	ETS	TOEIC Reading		80	115		275			385			455				
	EGP	Cert	ETS	TOEIC Speaking		50	90		120			160			180				
	EGP	Cert	ETS	TOEIC Writing		30	70		120			150			180				
	EGP	Cert	ETS	TOEIC Bridge Listening		46	94		84										
	EGP	Cert	ETS	TOEIC Bridge Reading		46	70		85										
	EGP	Cert	CaMLA	Michigan English Language Assessment Battery (MELAB)		49	57	66	67	74	79	80	83	90	91	93	95+		
	EGP	Cert	CaMLA	Examination for the Certificate of Competency in English (ECCE)								Low Pass	Pass	High Pass					
	EGP	Cert	CaMLA	Examination for the Certificate of Proficiency in English (ECPE)														Low Pass, Pass, High Pass	
	ESP	Cert	Cambridge	Business English Certificate (BEC)					Preliminary			Vantage			Higher				
	ESP	Cert	Cambridge	International Legal English Certificate (ILEC)								Pass			Pass with Merit				
	ESP	Cert	Cambridge	International Certificate in Financial English (CFE)								Pass			Pass with Merit				
ESP	Cert	Trinity	Spoken English for Work					SEW 1	SEW 2	SEW 3	SEW 4								
ESP	Cert	City and Guilds	English for Business Communication								Level 1			Level 2		Level 3			
ESP	Cert	City and Guilds	English for Office Skills								Level 1			Level 2					
ESP	Cert	City and Guilds	Spoken English Test for Business		Stage A			Stage B			Stage C								
ESP	Cert	City and Guilds	Certificate in English Test for Speakers of Other Languages for Work					Entry 3			Level 1								
ESP	Cert	ESB	ESOL for Work					Entry 3			Level 1								
ESP	Cert	Cambridge	Business English Certificate					Preliminary			Vantage			Higher					

Formato	Tipo	Casa Evaluadora	Examen	3to Escala	A1	ALTE Nivel 1		ALTE Nivel 2			ALTE Nivel 3			ALTE Nivel 4			ALTE Nivel 5	
						A2	B1	B2		C1		C2						
Niños de 7 a 12 años (Young Learners)	EYL	Place	Pearson	Pearson Test of English Young Learners Test	FirstWord	Spring Board	Quick March	Breakthrough										
	EYL	Place	Cambridge	Cambridge English Placement Test for Young Learners	Starters	Movers		Flyers										
	EYL	Place	Oxford	Oxford Young Learners Placement Test	Count Down	Lit Off		Zoom			Orbit							
	EYL	Prof	CaMLA	Young Learners Tests of English (YLTE)	Bronze	Silver		Gold										
	EYL	Prof		International Test of English proficiency		1	1.5	2	2.5	3	3.5	4	4.5	5	5.5	6		
	EYL	Prof		International Test of English proficiency		1	1.5	2	2.5	3	3.5	4	4.5	5	5.5	6		
	EYL	Cert	Anglia	ESOL International Examinations	First Step/Junior/Primary													
	EYL	Cert	Cambridge	English for Speakers of Other Languages for Schools	Starters	Movers		Flyers										

Por la cual se publica la lista de exámenes estandarizados para la certificación del nivel de dominio lingüístico y se deroga la Resolución 12730 de 2017

Formato	Tipo	Casa Evaluadora	Examen	Sin Escala	AR	ALTE Nivel 1		ALTE Nivel 2		ALTE Nivel 3		ALTE Nivel 4		ALTE Nivel 5	
						A2		B1		B2		C1		C2	
Jóvenes (Teenagers)	ESEC	Prof	British Council	APTIS for Teens		0-10	11-20		21-30		31-40				
	ESEC	Cert	Cambridge	English for Speakers of Other Languages for Schools			Key for Schools		Preliminary English Test for Schools		First Certificate in English for Schools				
	ESEC	Cert	Cambridge	International General Certificate in Secondary Education (IGCSE)- English as Second Language READING			Grade G	Grade F	Grade E	Grade D	Grade C	Grade B-A			
	ESEC	Cert	Cambridge	International General Certificate in Secondary Education (IGCSE)- English as Second Language LISTENING			Grade G	Grade F	Grade E	Grade D	Grade C	Grade B-A			
	ESEC	Cert	Cambridge	International General Certificate in Secondary Education (IGCSE)- English as Second Language SPEAKING			Grade G	Grade F	Grade E	Grade D	Grade C	Grade B	Grade A		
	ESEC	Cert	Cambridge	International General Certificate in Secondary Education (IGCSE)- English as Second Language SPEAKING 0511 (Count in Speaking)			Grade G	Grade F	Grade E	Grade D	Grade C	Grade B			
	ESEC	Cert	Cambridge	International General Certificate in Secondary Education (IGCSE)- English as Second Language SPEAKING 0510 (Speaking Endorsement)			Grade 5	Grade 4	Grade 3	Grade 2					
	ESEC	Cert	City And Guilds	Certificate in Spoken English for Speakers of Other Languages for Young Learners								Level 2			
	ESEC	Cert	City And Guilds	English for Speakers of Other Languages for Young Learners		Entry 1	Entry 2								

EXÁMENES INTERNACIONALES NUEVOS DE CERTIFICACIÓN DEL IDIOMA INGLÉS DE ACUERDO CON LOS NIVELES DEL «MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS: APRENDIZAJE, ENSEÑANZA, EVALUACIÓN».

Formato	Tipo	Casa Evaluadora	Examen	Sin Escala	A1	ALTE Nivel 1	ALTE Nivel 2	ALTE Nivel 3	ALTE Nivel 4	ALTE Nivel 5
						A2	B1	B2	C1	C2
Certificación (Certification)	EGP	Cert	Cambridge Assessment English	LinguaSkill	82-99	100-119	120-139	140-159	160-179	180+
	EGP	Cert	Pearson	Pearson English International Certificate General (Anterior Pearson Test of English General)	Level A1	Level 1	level 2	level 3	Level 4	Level 5

Formato	Tipo	Casa Evaluadora	Examen	Publicado	Sin Escala	A1	ALTE Nivel 1	ALTE Nivel 2	ALTE Nivel 3	ALTE Nivel 4	ALTE Nivel 5
							A2	B1	B2	C1	C2
Dominio (Proficiency)	EAP	Prof	International Test of English Proficiency	iTEP Conversation		0-30	33-54	55-77	78-100		
	EGP	Prof	Global Language Training	GEP (Global English Proficiency) EXAM LEVELS A1-C1		GEP A1	GEP A2	GEP B1	GEP B2	GEP C1	
	EGP	Prof	Interlink Language Solutions	Tracktest		>65%	>65%	>65%	>65%	>65%	
	EGP	Prof	Oxford University Press	OTE (Oxford Test of English)		0-50	51-80	81-110	111-140		
	EGP	Prof	ILTO (International Language Testing Organization)	TECS (Test of English Communication Skills)		0-12	13-27	28-50	51-72	73-87	88-99
	ESP	Prof	CENTER FOR APPLIED LINGUISTICS (CAL)	English Proficiency Test (EPT) for Teachers	Speaking-Listening	88-357	358-446	447-484	485-547	548-735	736-999
					Reading	110-195	196-246	247-273	274-302	303-333	334-400
	EGP	Prof	Pearson	Pearson English Benchmark (Anterior Progress)		10-22	22-29	30-42	43-58	59-75	76-84

Formato	Tipo	Casa Evaluadora	Examen	Sin Escala	A1	ALTE Nivel 1	ALTE Nivel 2	ALTE Nivel 3	ALTE Nivel 4	ALTE Nivel 5
						A2	B1	B2	C1	C2
Clasificación (Placement)	EGP	Place	ETS	TOEFL ITP			337-459	460-542	543-626	627-677
	EGP	Place	International Test of English Proficiency	iTEP Placement	0-2.9	3.0-3.9	4.0-4.9	5.0-5.7	5.8-5.9	6.0

Formato	Tipo	Casa Evaluadora	Examen	Publicado	Sin Escala	A1	ALTE Nivel 1	ALTE Nivel 2	ALTE Nivel 3	ALTE Nivel 4	ALTE Nivel 5
							A2	B1	B2	C1	C2
Young Learners	EVL	Prof	CENTER FOR APPLIED LINGUISTICS (CAL)	English Proficiency Test (EPT) for Students (Primary)	Listening	500-614	615-687	688-749	750+		
					Reading	500-625	626-708	709-749	750+		
					Writing	500-640	641-683	684-724	725+		
					Speaking	500-585	586-685	686-737	738+		

Formato	Tipo	Casa Evaluadora	Examen	Publicado	Sin Escala	A1	ALTE Nivel 1	ALTE Nivel 2	ALTE Nivel 3	ALTE Nivel 4	ALTE Nivel 5
							A2	B1	B2	C1	C2
Teens	ESEC	Cert	MICHIGAN Language Assessment	MET go!		0-13	14-26	27-39	40-52		
					ESEC	Prof	CENTER FOR APPLIED LINGUISTICS (CAL)	English Proficiency Test (EPT) for Students (Secondary)	Listening	500-614	615-687
	Reading	500-625	626-708	709-749					750+		
	Writing	500-678	679-702	703-749					750+		
	ESEC	Prof	ETS	TOEFL Junior		500-590	600-690	691-725	726-840	841-900	

Por la cual se publica la lista de exámenes estandarizados para la certificación del nivel de dominio lingüístico y se deroga la Resolución 12730 de 2017.

EXÁMENES INTERNACIONALES DE CERTIFICACIÓN DE OTROS IDIOMAS, DE ACUERDO CON LOS NIVELES DEL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS: APRENDIZAJE, ENSEÑANZA, EVALUACIÓN

Formato	Tipo	Casa Evaluadora	Examen	Sin Escala	ALTE Nivel 1		ALTE Nivel 2		ALTE Nivel 3		ALTE Nivel 4		ALTE Nivel 5	
					A1	A2	B1	B2	C1	C2				
Alemán	General (Alemán)	Prof	Osterreich Schweiz Deutschland	Austrian German Diploma		ÖSD Zertifikat A1	ÖSD Zertifikat A2	ÖSD Zertifikat Deutsch Österreich B1	ÖSD Zertifikat B2	ÖSD Zertifikat C1			C2 Wirtschaftssprache Deutsch (C2 WD)	
	General (Alemán)	Sec		Osterreich Schweiz Deutschland				ÖSD Zertifikat Deutsch Österreich B1 / Jugendliche	ÖSD Zertifikat B2 / Jugendliche	ÖSD Zertifikat C1 / Jugendliche			C2 Deutsch (C2)	
	General (Alemán)	Prof	German Federal Office of Administration	Deutsches Sprachdiplom der Kultusministerkonferenz			Deutsches Sprachdiplom der Kultusministerkonferenz (DSD I)		Deutsches Sprachdiplom der Kultusministerkonferenz (DSD II)					
	General (Alemán)	Prof		DSH - Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang						DSH 1	DSH 2		DSH 3	
	General (Alemán)	Prof	Instituto TestDaF	Test Deutsch als Fremdsprache						TestDaF Nivel 3 (TDN 3)	TestDaF Nivel 4 (TDN 4)	TestDaF Nivel 5 (TDN 5)		
	General (Alemán)	Prof	Goethe-Institut	Examen de Alemán		SD1: Start Deutsch 1	SD2: Start Deutsch 2	ZD: Zertifikat Deutsch	B2: Goethe-Zertifikat B2	C1: Goethe-Zertifikat C1				C2 Großes Deutsches Sprachdiplom
	General (Alemán)	Cert	Goethe-Institut	Goethe-Zertifikat		Goethe-Zertifikat A1	Goethe-Zertifikat A2	Goethe-Zertifikat B1	Goethe-Zertifikat B2	Goethe-Zertifikat C1 ZMP				Goethe-Zertifikat C2
	General (Alemán)	Cert	Goethe-Institut	Alemán para la vida profesional (ZDFB, PWD)					Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDFB)	Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD, alemán comercial)				
General (Alemán)	Cert	Goethe-Institut	Certificado de Alemán como idioma extranjero						TestDaF: Test Deutsch als Fremdsprache					

Formato	Tipo	Casa Evaluadora	Examen	Sin Escala	A1	ALTE Nivel 1		ALTE Nivel 2		ALTE Nivel 3		ALTE Nivel 4		ALTE Nivel 5	
						A2	B1	B2	C1	C2					
Español	General (Español)	Cert	Instituto Cervantes	DELE - Diplomas de Español como Lengua Extranjera.	Diploma de Español Nivel Básico			Diploma de Español Nivel Inicial	Diploma de Español Nivel Intermedio						

Formato	Tipo	Casa Evaluadora	Examen	Sin Escala	A1	ALTE Nivel 1		ALTE Nivel 2		ALTE Nivel 3		ALTE Nivel 4		ALTE Nivel 5	
						A2	B1	B2	C1	C2					
Francés	General (Francés)	Cert	Ministerio de Educación francés - Centre international d'études pédagogiques (CIEP)	DELF y DALF	Diplôme d'Études en Langue Française DELF A1 (CIEP)	Diplôme d'Études en Langue Française DELF A2 (CIEP)	Diplôme d'Études en Langue Française DELF B1 (CIEP)	Diplôme d'Études en Langue Française DELF B2 (CIEP)	Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C1 (CIEP)	Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C2 (CIEP)					
	General (Francés)	Cert	Ministerio de Educación francés - Centre international d'études pédagogiques (CIEP)	DHEF										Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF) (AF)	
	General (Francés)	Clasif	Centre international d'études pédagogiques	Test de Connaissance du Français (TCF)	TCF NIVEAU 1 (A1): 100-199 pts	TCF NIVEAU 2 (A2): 200-299 pts	TCF NIVEAU 3 (B1): 300-399 pts	TCF NIVEAU 4 (B2): 400-499 pts	TCF NIVEAU 5 (C1): 500-599 pts	TCF NIVEAU 6 (C2): 600-699 pts					
	General (Francés)	Prof	ALLIANCE FRANÇAIS	Études de Français		Certificat d'Études de Français Pratique 1	Certificat d'Études de Français Pratique 2	Diplôme de Langue	Diplôme Supérieur Langue et Culture Françaises						

Formato	Tipo	Casa Evaluadora	Examen	Sin Escala	A1	ALTE Nivel 1		ALTE Nivel 2		ALTE Nivel 3		ALTE Nivel 4		ALTE Nivel 5	
						A2	B1	B2	C1	C2					
Italiano	General (Italiano)	Cert	Dante Alighieri Society	PIUDA - Certificazione Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri	PIUDA A1	PIUDA A2	PIUDA B1	PIUDA B2	PIUDA C1	PIUDA C2					
	General (Italiano)	Cert	Università per Stranieri di Perugia	Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana (CELI)		Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 1 (CELI 1)	Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 2 (CELI 2)	Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 3 (CELI 3)	Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 4 (CELI 4)	Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 5 (CELI 5)					
	General (Italiano)	Cert	CELIQ - Certificazione Lingua Italiana di Qualità	CERTIFICAZIONE DI ITALIANO COME LINGUA STRANIERA (CILS)	CILS A1	CILS A2	CILS Uno B1	CILS Due B2	CILS Tre C1	CILS Quattro C2					
	General (Italiano)	Cert	Università degli Studi Roma Tre	Certificazione dell'Italiano come lingua straniera		Esame A2 - cert.it	Esame B1 - cert.it	Esame B2 - cert.it					Esame C2 - cert.it		

Formato	Tipo	Casa Evaluadora	Examen	Sin Escala	A1	ALTE Nivel 1		ALTE Nivel 2		ALTE Nivel 3		ALTE Nivel 4		ALTE Nivel 5	
						A2	B1	B2	C1	C2					
Chino Mandarín	General (Chino Mandarín)	Sec	Oficina para la Enseñanza del chino como Lengua Extranjera (HANBAN)	Young Learners Chinese Test (YCT)	Nivel 1-YCT	Nivel 2-YCT	Nivel 3-YCT	Nivel 4-YCT							
	General (Chino Mandarín)	Cert	Oficina para la Enseñanza del chino como Lengua Extranjera (HANBAN)	Hànyǔ Shuǐpíng Kǎoshì (HSK)	Nivel 1- HSK	Nivel 2- HSK	Nivel 3- HSK	Nivel 4- HSK	Nivel 5- HSK	Nivel 6- HSK					
	General (Chino Mandarín)	Cert	Oficina para la Enseñanza del chino como Lengua Extranjera (HANBAN)	Hànyǔ Shuǐpíng Kǎoshì (HSKK)		Nivel Inicial- HSKK		Nivel Intermedio- HSKK		Nivel avanzado- HSKK					

Por la cual se publica la lista de exámenes estandarizados para la certificación del nivel de dominio lingüístico y se deroga la Resolución 12730 de 2017

Formato	Tipo	Casa Evaluadora	Examen	Sin Escala	A1	ALTE Nivel 1		ALTE Nivel 2	ALTE Nivel 3	ALTE Nivel 4		ALTE Nivel 5	
						A2	B1	B2	C1	C2			
Japonés	General (Japonés)	Cert	Japan Foundation	Nihongo Noryoku Shiken (Japanese Language Proficiency Test).			Nivel 5	Nivel 4 - Yonkyu - Interdi	Nivel 3 - Sankyu - Intermedio bajo	Nivel 2 - Nikyu - Intermedio alto			

Formato	Tipo	Casa Evaluadora	Examen	Sin Escala	A1	ALTE Nivel 1		ALTE Nivel 2	ALTE Nivel 3	ALTE Nivel 4		ALTE Nivel 5
						A2	B1	B2	C1	C2		
Portugués	General (Portugués)	Cert	CAPEL - (Centro de Avaliação de Português Língua Estrangeira)	PLE (Portugués Língua Estrangeira)		ACESSO ao Português	CIPEL - Certificado Inicial de Português Língua Estrangeira	Diploma Elemental de Português Língua Estrangeira - DEPLE	Diploma Intermediário de Português Língua Estrangeira - DIPIE	3Diploma Avançado de Português Língua Estrangeira - DAPLE		Diploma Universitário de Português Língua Estrangeira - DUPIE
	General (Portugués)	Cert	Brazilian Ministry of Education (MEC)	CELPE-Bras (Certificado de Proficiência em Língua Portuguesa para Estrangeiros)							4CELPE-Bras B2	

Formato	Tipo	Casa Evaluadora	Examen	Sin Escala	A1	ALTE Nivel 1		ALTE Nivel 2	ALTE Nivel 3	ALTE Nivel 4		ALTE Nivel 5
						A2	B1	B2	C1	C2		
Ruso	General (Ruso)	Cert	Russian Ministry of Education and Science Test	Test of Russian as a Foreign Language (TORFL)	Elementary	Basic	Level 1	Level 2	Level 3	Level 4		

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente resolución son aplicables a todas aquellas personas naturales que pretendan certificar su nivel de dominio lingüístico en una lengua extranjera en Colombia, sin importar la forma en que adquirió el dominio del idioma.


Artículo 3. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución 12730 de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Proyectó: Alejandro Figueroa Luna – Abogado Viceministerio de Educación Superior
Revisó: Camilo Andres Bustos Parra – Asesor Viceministerio de Educación Superior
Luis Gustavo Fierro Maya - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Jose Maximiliano Gomez Torres - Viceministro de Educación Superior 

**I. DETALLE CONVOCATORIA**

Convocatoria No: CXW-PRF-23

Numero de Radicado: 0000001252

Facultad: FACULTAD DE EDUCACION Y CIENCIAS

Departamento: CENTRO DE LENGUAS EXTRANJERAS

Área: IDIOMAS

Dedicación: MT: X TC:

Subárea: FRANCÉS, INGLÉS E INVESTIGACIÓN

Fecha de Inscripción: 12 mayo 2023

II. DATOS PERSONALES

Tipo de Identificación: CÉDULA DE CIUDADANÍA

Expedida: SINCELEJO

Identificación: 64919061

Edad: 38

Estado Civil: CASADO

Apellidos: OLIVERO ROMERO

Nombres: KAREN LIZETH

Sexo: FEMENINO

Lugar Nacimiento: SINCELEJO

Nacionalidad: COLOMBIA

Fecha Nacimiento: 23 julio 1984

Número Tarjeta Profesional: 000

Número Tarjeta Militar: null

III. UBICACIÓN

Municipio: SINCELEJO

Departamento: SUCRE

Telefono Movil: 3004138062

Dirección: CARRERA 24F CALLE 11A-74

Email: KOLIVEROROMERO@GMAIL.COM

País: COLOMBIA

IV. FORMACIÓN ACADÉMICA PREGRADO

N°	INSTITUCIÓN	TITULO OBTENIDO	AÑO DE GRADO
1	Universidad de Pamplona	Licenciada en Lenguas Extranjeras Inglés - Francés	2008

IV. FORMACIÓN ACADÉMICA POSGRADO

N°	INSTITUCIÓN	TITULO OBTENIDO	AÑO DE GRADO
1	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	Especialista en Enseñanza del Inglés	2011
2	UNIVERSIDAD DE SUCRE	Magíster en Eduación	2019

V. DOCUMENTOS ENTREGADOS

NÚMERO DE FOLIOS ENTREGADOS (Letras y números):

Fecha y Hora de Recepción de los documentos:

Día:

Mes:

Año:

Hora:

VI. CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

1. El (la) Aspirante, arriba identificado(a), se presentó ante la Vicerrectoría Académica con el fin de inscribirse en la Convocatoria Pública de Merito para proveer cargos Docentes de la Universidad de Sucre.

2. Declaro bajo la gravedad de juramento:

a. Que toda la información por mi suministrada y contenida en este formulario y folios anexos, corresponde estrictamente a la verdad y así mismo, autorizo para que la misma pueda ser verificada.

b. Que no me encuentro inhabilitado para participar en la presente convocatoria. De no cumplir con lo anterior la institución procederá a tomar las medidas a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

Firma del aspirante:

Identificación:

Recibido por :

Nombre:

Cargo:



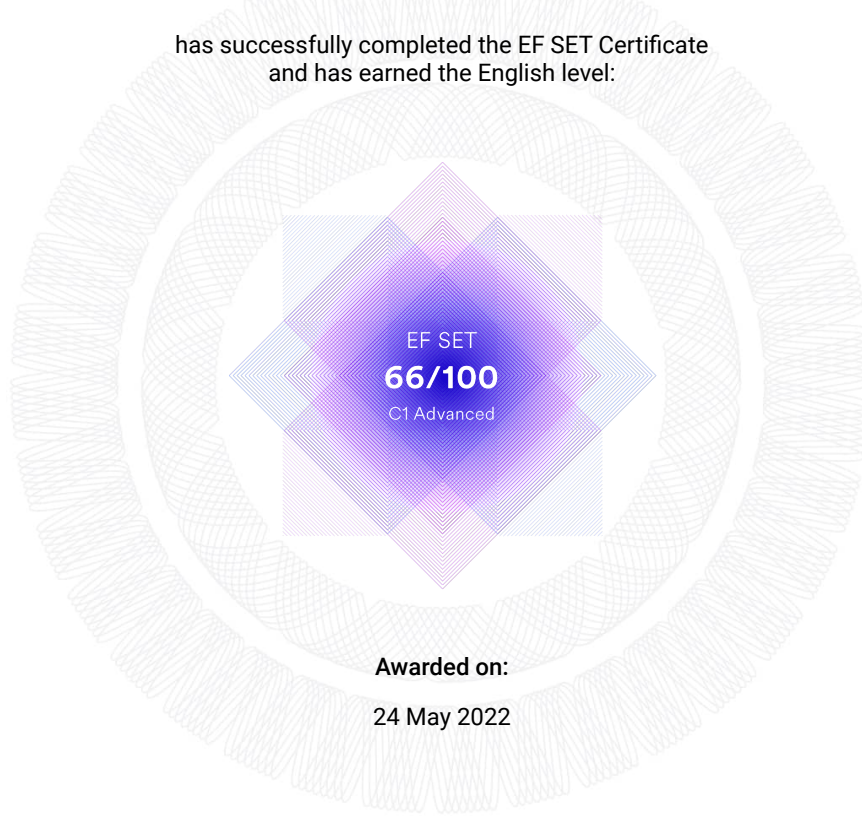
DOCUMENTOS

N°	DOCUMENTOS A ENTREGAR	NÚMERO DE FOLIOS
1	Formulario de inscripción FOR-TH-052	
2	Comprobante de pago de derechos de inscripción	
3	Hoja de vida y Hoja de vida en formato único	
4	Copia documento de identificación ampliado	
5	Copia tarjeta profesional en carreras obligatorias para ejercicio legal de su profesión	
6	Copia diplomas y actas de grado de pregrado y posgrado	
7	Resolución de Convalidación Títulos (Si aplica)	
8	Certificado niveles de segunda lengua como lo estipula el Anexo 1 Resolución N° 018035 de 2021	
9	Certificaciones laborales (Docentes y otras)	
10	Certificaciones de investigaciones	
11	Proyectos de investigaciones estructurado en el formato FOR-IN-01 (1 ejemplar)	
12	Copia de evidencias de publicaciones de libros y/o artículos.	
13	Otros	
	TOTAL DE FOLIOS	

This is to certify that

Karen Olivero Romero

has successfully completed the EF SET Certificate
and has earned the English level:



Awarded on:

24 May 2022

Understanding the results

EF SET	1-30	31-40	41-50	51-60	61-70	71-100
CEFR	A1 Beginner	A2 Elementary	B1 Intermediate	B2 Upper Intermediate	C1 Advanced	C2 Proficient

Your level of English is **66/100** on the EF SET score scale and **C1 Advanced** according to the Common European Framework of Reference (CEFR). This score is calculated as an average of your reading and listening scores



Listening Section

60/100 B2 Upper Intermediate

You comprehend most lecture and speeches, including complex arguments and disagreements; you understand most television, radio, internet, and film broadcasts with not too much effort.

- Can understand extended speech and lectures and follow even complex lines or argument provided the topic is reasonably familiar.
- Can understand most TV news and current affairs programs.



Reading Section

71/100 C2 Proficient

Your command of English allows you to read virtually any kind of text (factual, literary, technical) and accurately recognize and categorize style and tone. You can understand complex technical writing on unfamiliar subjects on a wide range of topics.

- Can read with ease virtually all forms of written language, including abstract, structurally or linguistically complex texts such as manuals, specialized articles and literary works.
- Can understand a wide range of long and complex texts, appreciating subtle distinctions of style, and implicit meaning.



Aptis

Candidate report

KAREN LIZETH OLIVERO ROMERO

Candidate name

05.05.2023

Test date

2972803

Candidate reference number

Centro de Estudios Cambridge

Organisation

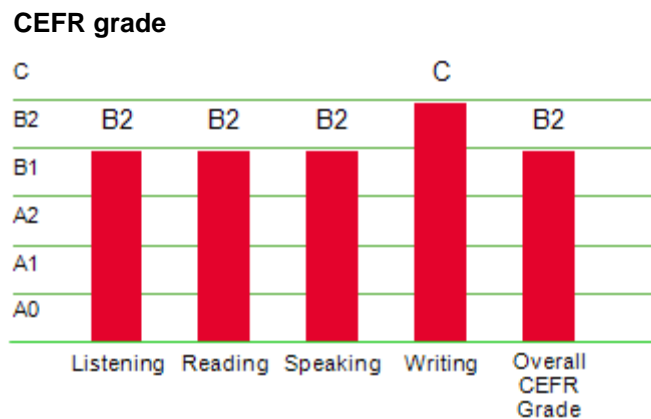
**Aptis For Teachers -
Listening Reading
Speaking Writing**

Test package

Scale score

Skill name	Skill score
Listening	32/50
Reading	42/50
Speaking	45/50
Writing	46/50
Final Scale Score	165
Grammar and Vocabulary	36/50

CEFR skill profile



Please turn over for CEFR skill descriptors.

To Verify Validity, please contact centrodeestudioscambridge@yahoo.com



CEFR Skill Descriptors

Listening

- A0** Not enough to allow for any meaningful inferences about the candidate's ability.
- A1** Can follow speech which is very slow and carefully articulated, with long pauses for him/her to assimilate meaning.
- A2** Can understand enough to be able to meet needs of a concrete type provided speech is clearly and slowly articulated.
- B1** Can understand straightforward factual information about common everyday or job related topics, identifying both general messages and specific details, provided speech is clearly articulated in a generally familiar accent.
- B2** Can understand the main ideas of propositionally and linguistically complex speech on both concrete and abstract topics delivered in a standard dialect, including technical discussions in his/her field of specialisation.
- C** Has no difficulty in understanding any kind of spoken language, whether live or broadcast, delivered at fast native speed.

Reading

- A0** Not enough to allow for any meaningful inferences about the candidate's ability.
- A1** Can understand very short, simple texts a single phrase at a time, picking up familiar names, words and basic phrases and rereading as required.
- A2** Can understand short, simple texts on familiar matters of a concrete type which consist of high frequency everyday or job-related language.
- B1** Can read straightforward factual texts on subjects related to his/her field and interest with a satisfactory level of comprehension.
- B2** Can read with a large degree of independence, adapting style and speed of reading to different texts and purposes, and using appropriate reference sources selectively.
- C** Can understand and interpret critically virtually all forms of the written language.

Speaking

- A0** Not enough to allow for any meaningful inferences about the candidate's ability.
- A1** Can produce simple descriptions on mainly personal topics.
- A2** Can give a simple description or presentation of people, living or working conditions, daily routines likes/dislikes, etc. as a short series of simple phrases and sentences linked into a list
- B1** Can reasonably fluently sustain a straightforward description of one of a variety of subjects within his/her field of interest, presenting it as a linear sequence of points.
- B2** Can give clear, systematically developed descriptions and presentations on a wide range of subjects related to his/her field of interest, with appropriate highlighting of significant points, and relevant supporting detail.
- C** Can produce clear, smoothly flowing well-structured speech with an effective logical structure which helps the recipient to notice and remember significant points.

Writing

- A0** Not enough to allow for any meaningful inferences about the candidate's ability.
- A1** Can write simple isolated phrases and sentences.
- A2** Can write a series of simple phrases and sentences linked with simple connectors like 'and', 'but' and 'because'.
- B1** Can write straightforward connected texts on a range of familiar subjects within his field of interest, by linking a series of shorter discrete elements into a linear sequence.
- B2** Can write clear, detailed texts on a variety of subjects related to his/her field of interest and shows an ability to use different registers within written texts.
- C** Can write clear, smoothly flowing, complex texts in an appropriate and effective style and a logical structure which helps the reader to find significant points.



Resolución No. 430119 de 2022 - A.M.O.C.

UNIVERSIDAD DE SUCRE

LISTADO NO ADMITIDOS

**ASPIRANTES QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES
CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER CARGOS DOCENTES
AÑO 2023**

Código: FOR-TH-097


Versión: 0.0

Fecha: 24/05/2023

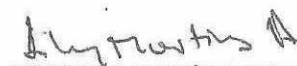
FACULTAD: EDUCACIÓN Y CIENCIAS

FECHA: 25 de mayo de 2023

DEPARTAMENTO	ÁREA	SUBÁREA	IDENTIFICACIÓN
Derecho y Ciencias Sociales	Derecho	Derecho Público	23182564
Derecho y Ciencias Sociales	Derecho	Derecho Público	163153579
Derecho y Ciencias Sociales	Derecho	Derecho Público	92640186
Derecho y Ciencias Sociales	Derecho	Derecho Penal	9312290
Derecho y Ciencias Sociales	Derecho	Derecho Procesal	92507916
Derecho y Ciencias Sociales	Humanidades	Humanidades	1066722228
Derecho y Ciencias Sociales	Humanidades	Humanidades	50976855
Derecho y Ciencias Sociales	Humanidades	Humanidades	64865677
Derecho y Ciencias Sociales	Humanidades	Humanidades	1103100703
Derecho y Ciencias Sociales	Humanidades	Humanidades	92547137
Derecho y Ciencias Sociales	Humanidades	Humanidades	1101446344
Derecho y Ciencias Sociales	Humanidades	Humanidades	30686117
Derecho y Ciencias Sociales	Humanidades	Humanidades	1018415542
Derecho y Ciencias Sociales	Humanidades	Humanidades	1102846313
Derecho y Ciencias Sociales	Humanidades	Humanidades	2000012719
Lenguas Extranjeras	Lingüística	Lingüística aplicada a las lenguas e	1140843428
Lenguas Extranjeras	Idiomas	Frances, inglés e investigación	1067916653
Lenguas Extranjeras	Idiomas	Frances, inglés e investigación	1067877054
Lenguas Extranjeras	Idiomas	Frances, inglés e investigación	64919061
Lenguas Extranjeras	Idiomas	Frances, inglés e investigación	10067919934
Matemáticas	Estadística	Estadística	1143333375
Matemáticas	Estadística	Estadística	10301748
Matemáticas	Estadística	Estadística	79960173
Matemáticas	Estadística	Estadística	45560347


CAROLINA BUEVAS AGUAS

PRESIDENTE CONSEJO DE FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS


LILY PAOLA MARTÍNEZ ABAD
SECRETARIO(A) AD- HOC



CFEC-157-2023

Sincelejo, 11 de julio de 2023

Magister
OLIVERO ROMERO KAREN LIZETH
Aspirante Concurso Público de Méritos 2023
La ciudad

Referencia: Respuesta derecho Recurso de Reposición.

Cordial saludo

Los miembros del Consejo de Facultad de Educación y Ciencias en sesión extraordinaria N° 37 del 10 de julio de 2023 al verificar los requisitos mínimos habilitantes de la aspirante OLIVERO ROMERO KAREN LIZETH, deciden solicitar al Centro de Lenguas Extranjeras un concepto respecto a la certificación de idioma presentado para la plaza asociada al Departamento de Lenguas área: idiomas, subárea: francés, inglés e investigación, dado que este es el único impedimento que la aspirante tiene para continuar en el proceso.

En sesión extraordinaria N° 38 del 11 de julio de 2023, recibe respuesta emitida desde el Centro de Lenguas Extranjeras respecto al concepto de la certificación de idioma presentado por la aspirante OLIVERO ROMERO KAREN LIZETH, la cual fue la siguiente:

“Oficio 391-63/23

Sincelejo, martes 11 de julio de 2023

Señores
CONSEJO DE FACULTAD EDUCACIÓN Y CIENCIAS
Universidad de Sucre

ASUNTO: Concepto respecto a la certificación de idioma presentado por una aspirante para la plaza asociada al dpto. de Lenguas área: idiomas, subárea: francés, inglés e investigación en el marco del Concurso público de mérito docente para proveer cargos docentes.



Señores Consejo de Facultad de Educación y Ciencias, reciban un cordial saludo.

A través de este correo electrónico, tengo las siguientes apreciaciones con relación a los exámenes suministrados por la aspirante **KAREN LIZETH OLIVERO ROMERO** frente a la Convocatoria establecida a través de la Resolución Nro. 28 de 2023. "Por medio de la cual se convoca a concurso público de méritos para proveer cargos docentes" emanada por el Consejo Académico de la Universidad de Sucre.

1. El examen **EF SET** no está relacionado en la Resolución 018035 del 21 de septiembre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional. Por lo tanto, no debería ser tenido en cuenta dentro de la revisión de documentos de la aspirante ya que el concurso docente sólo establece que se deben aceptar los exámenes establecidos en dicha resolución.

2. Por su parte, el examen **APTIS FOR TEACHERS**, presentado por la aspirante, sí está relacionado en el Resolución 018035 del 21 de septiembre de 2021 por el Ministerio de Educación Nacional. Sin embargo, en el resultado del examen entregado por la entidad donde fue evaluada la aspirante (CECAR) no hay coherencia entre la escala de puntaje que debieron otorgarle a la aspirante y la escala establecida en la Resolución del MEN. Esto sucede específicamente en las habilidades de **READING** y **SPEAKING**. Frente a esto, ustedes como Consejo de Facultad sólo deberán tener en cuenta las habilidades de producción en la segunda lengua **SPEAKING** y **WRITING** que es lo establecido en el Artículo 7 Literal F de la Resolución Nro. 28 de 2023. Por lo tanto, desde el Centro de Lenguas Extranjeras, se sugiere, si dentro de los términos del Concurso hubiera lugar, que la aspirante presente una solicitud en el lugar donde tomó el examen para que le brinden una explicación amplia del por qué los resultados discrepan y del por qué se le asigna un nivel inferior al que se le debió otorgar en la habilidad de **SPEAKING**.

3. Finalmente, como este es un caso que se sale directamente del control del Consejo de Facultad de Educación y Ciencias, incluso del control de la aspirante, como órgano consultor que somos, desde el **CLEUS** sugerimos que se le otorgue a la aspirante **KAREN LIZETH OLIVERO ROMERO** un tiempo para proveer ya sea una corrección de los resultados del examen por parte de la entidad evaluadora o una aclaración de la manera en la que se ponderaron los resultados obtenidos en el examen **APTIS FOR TEACHERS**.

Atentamente,

LILIANA REYES FERNANDEZ

Centro de Lenguas Extranjeras de la Universidad de Sucre

Cel. 320 568 0817

Bloque 2 – Tercer piso

www.unisucre.edu.co/cleus/







Universidad de Sucre
Cra 28 # 5-267
B. Puerta Roja
Sincelejo"

Por lo cual, este Consejo, analizando el concepto emitido por el Centro de Lenguas Extranjeras se evidencia que este no es decisivo. En este se manifiesta que en el examen **APTIS FOR TEACHERS**, presentado por la aspirante no hay coherencia entre la escala de puntaje que debieron otorgarle y la escala establecida en la Resolución del MEN. Ya que en las habilidades **SPEAKING** y **WRITING** la postulante alcanza unos puntajes de 45/50 en **SPEAKING** (B2) y 46/50 en **WRITING** (C). No es clara la escala de ponderación empleada por la entidad que certifica para establecer dichos niveles. Dado que el resultado final es B2, este Consejo decide que la aspirante no cumple con lo establecido en los términos contemplados en la Resolución N°28 de 2023 C.A. Por lo cual no continua en el proceso.

Ante la anterior decisión, la representación de Egresados y Estudiantes se apartan de la decisión, dado que la Resolución 028 del 2023, en el artículo 7 literal f), solicita a los postulantes el dominio del certificado de comprensión oral y escrita de una segunda lengua en los términos contemplados en la resolución 018035 del 21 de septiembre del 2021 del Ministerio de Educación Nacional, y la aspirante presenta un certificado donde se evidencia su escala en el dominio exigido en dicha resolución.

Atentamente,


CAROLINA BUELVAS AGUAS
Presidenta Ad. Hoc.


OMAR SUÁREZ TÁMARA
Secretario Ad. Hoc.



Resolución No. 013/19 de 2022 - 6 AÑOS

UNIVERSIDAD DE SUCRE
LISTADO DE ADMITIDOS
ASPIRANTES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES
CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER CARGOS DOCENTES
AÑO 2023

Código: FOR-TH-096


Versión: 0.0

Fecha: 24/05/2023

FACULTAD: EDUCACIÓN Y CIENCIAS

FECHA: 30 de junio de 2023

DEPARTAMENTO	ÁREA	SUBÁREA	IDENTIFICACIÓN
Derecho y Ciencias Sociales	Derecho	Derecho Penal	92541185
Derecho y Ciencias Sociales	Humanidades	Humanidades	1003737518
Lenguas Extranjeras	Idiomas	Frances, inglés e investigación	74189163
Lenguas Extranjeras	Idiomas	Frances, inglés e investigación	41959619
Matemáticas	Estadística	Estadística	1102805621
Matemáticas	Estadística	Estadística	10775518
Matemáticas	Estadística	Estadística	10767993
Matemáticas	Estadística	Estadística	78079961
Matemáticas	Estadística	Estadística	19897651
Matemáticas	Estadística	Estadística	45542133
Derecho y Ciencias Sociales	Derecho	Derecho Procesal	64576560


CAROLINA BUELVAS AGUAS
PRESIDENTE CONSEJO DE FACULTAD DE EDUCACIÓN Y
CIENCIAS


RONALD BARRIOS GARIZAO
SECRETARIO(A) AD- HOC



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.142 DE 2023

“Por medio de la cual se resuelve recurso de apelación presentado por la aspirante Karen Lizeth Olivero Romero, dentro del concurso público de méritos para proveer cargos docentes- 2023”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el Acuerdo No.028 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 14 de 2014 se estableció el procedimiento para la selección y vinculación de profesores de planta de medio tiempo y tiempo completo, y se derogaron los Acuerdos No.26 de 2012 y No.07 de 2013;

Que el parágrafo del Artículo 10° del referido Acuerdo establece que contra el acto que excluya a un aspirante por no cumplir los requisitos exigidos procederán los recursos de reposición ante el Consejo de Facultad y recurso de apelación ante el Consejo Académico;

Que el Artículo 5° de la norma aludida faculta al Consejo Académico para definir los términos y plazos de la Convocatoria;

Que mediante Resolución No.28 de 2023 se convocó a concurso público de méritos para proveer cargos docentes;

Que la señora Karen Lizeth Olivero Romero, identificada con la cédula de ciudadanía No.64.919.061, se inscribió en el concurso público de méritos para proveer cargos docentes en una plaza adscrita al departamento de Lenguas, Área – Idiomas, Sub Área, Francés, Inglés e Investigación;

Que el literal d del Artículo 7° de la Resolución No.28 de 2023, estableció los requisitos mínimos habilitantes, entre los cuales se encuentran: Demostrar el Perfil de Formación establecido en el Artículo 1° de esta Resolución para el cargo al cual se aspira, acreditando los títulos académicos con la denominación precisa allí establecida o, cuando no se da una lista precisa de ellos, acreditando título con las características que explícitamente se indican.

Que, en las plazas ofertadas para el departamento de Lenguas, se exige como requisito en la formación del aspirante acreditar un nivel de dominio de Inglés y/o Francés, igual o superior al C1 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). Para la acreditación del nivel sólo podrán presentarse certificados internacionales o nacionales de suficiencia en inglés y/o francés detallados en la Resolución N°018035 de 21 de septiembre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional;

Que el Consejo de Facultad de Educación y Ciencias, luego de revisar la hoja de vida de la precitada aspirante, consideró que no debía habilitarse para seguir en el concurso, debido a que no cumplía con el requisito mencionado anteriormente;

Que la referida aspirante presentó recurso de reposición ante el Consejo de Facultad de Educación y Ciencias, quien resolvió negarlo y ratificar su decisión de no habilitar su hoja de vida;



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.142 DE 2023

“Por medio de la cual se resuelve recurso de apelación presentado por la aspirante Karen Lizeth Olivero Romero, dentro del concurso público de méritos para proveer cargos docentes- 2023”

Que la aspirante presentó, igualmente, recurso de apelación ante Consejo Académico, el 13 de julio de 2023, quienes en sesión ordinaria del 14 de julio de 2023, decidieron proceder a analizarlo conforme a los argumentos que se expusieron por parte de la apelante, entre los cuales se resaltó lo siguiente: “Al considerar que cumpla con los requisitos mínimos para participar en el concurso de méritos en el cargo de la FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS; DEPARTAMENTO DE LENGUAS EXTRAJERAS; ÁREA Y SUBÁREA: IDIOMAS / FRANCÉS, INGLÉS E INVESTIGACIÓN Y DEDICACION: TIEMPO COMPLETO, procedí a realizar la inscripción el 12 de mayo del 2023, aporte como documentos para acreditar el dominio de la comprensión oral y escrita en un segundo idioma, el examen estandarizado EFSET y APTIS FOR TEACHERS. Para el primer examen, el resultado obtenido me ubico en el nivel C1 y para el caso de la segunda evaluación (APTIS FOR TEACHERS), obtuve como puntaje 45 sobre 50 en la comprensión oral (Speaking) y de 46 sobre 50 en la comprensión escrita (Writing).

En consecuencia, en cuanto a las competencias oral y escrita en el manejo de una segunda lengua definidas en el literal d) del artículo 70 del acuerdo 14 del 2014 y a su vez, en cuanto al nivel C1 establecido en el artículo 20 del acuerdo 02 del 2015, CUMPLO con los requisitos mínimos habilitantes para continuar en el proceso de selección en el cargo. Además, se debe tener en cuenta que la Universidad de Sucre, acogió la resolución No.018035 21 sep. 2021 de Ministerio de Educación de Colombia, como soporte de verificación del requisito mínimo habilitante del dominio certificado de la comprensión oral y escrita de una segunda lengua, para el examen APTIS For Teachers se alcanzan el nivel C1, con puntajes que se ubiquen entre el rango de 41 a 50, y en mi caso en particular, obtuve como puntaje 45 sobre 50 en la comprensión oral (Speaking) y de 46 sobre 50 en la comprensión escrita (Writing)”.

Que después de ser analizados los argumentos esbozados por la apelante en conjunto con el material probatorio allegado y de conformidad con las disposiciones normativas que regulan el concurso de méritos docentes, no se pudo demostrar que la docente cumpla con el requisito del nivel de dominio de Inglés y/o Francés, igual o superior al C1 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), pues la certificación del examen estandarizado EFSET, aportado no se encuentra enmarcada dentro de la lista de exámenes para la certificación que dan la acreditación del nivel, pues sólo podrán presentarse certificados internacionales o nacionales de suficiencia en inglés y/o francés detallados en la Resolución No.018035 de 21 de septiembre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, y en relación al examen, APTIS For Teachers, se puede observar que la nota general del examen obtenida, la ubica en un nivel de inglés B2, motivo por el cual se consideró que no cumple con el requisito exigido, por ello, se decidió ratificar la decisión tomada por el Consejo de Facultad de Educación y Ciencias;

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Académico en sesión ordinaria realizada el 14 de julio de 2023,



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.142 DE 2023

“Por medio de la cual se resuelve recurso de apelación presentado por la aspirante Karen Lizeth Olivero Romero, dentro del concurso público de méritos para proveer cargos docentes- 2023”

RESUELVE:

- ARTÍCULO 1o.** Ratificar la decisión tomada por el Consejo de Facultad de Educación y Ciencias, en el sentido de no admitir a la aspirante Karen Lizeth Olivero Romero, identificada con la cédula de ciudadanía No.64.919.061, por no cumplir los requisitos mínimos habilitantes para el concurso público de méritos docentes, debido a que el resultado obtenido para acreditar un nivel de dominio de Inglés y/o Francés, fue en un nivel B2.
- ARTÍCULO 2o.** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.
- ARTÍCULO 3o.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los catorce (14) días del mes de julio de 2023

CARLOS MIGUEL PACHECO RUIZ
Presidente (e)

MELISSA SALGADO ANGELONE
Secretaria General

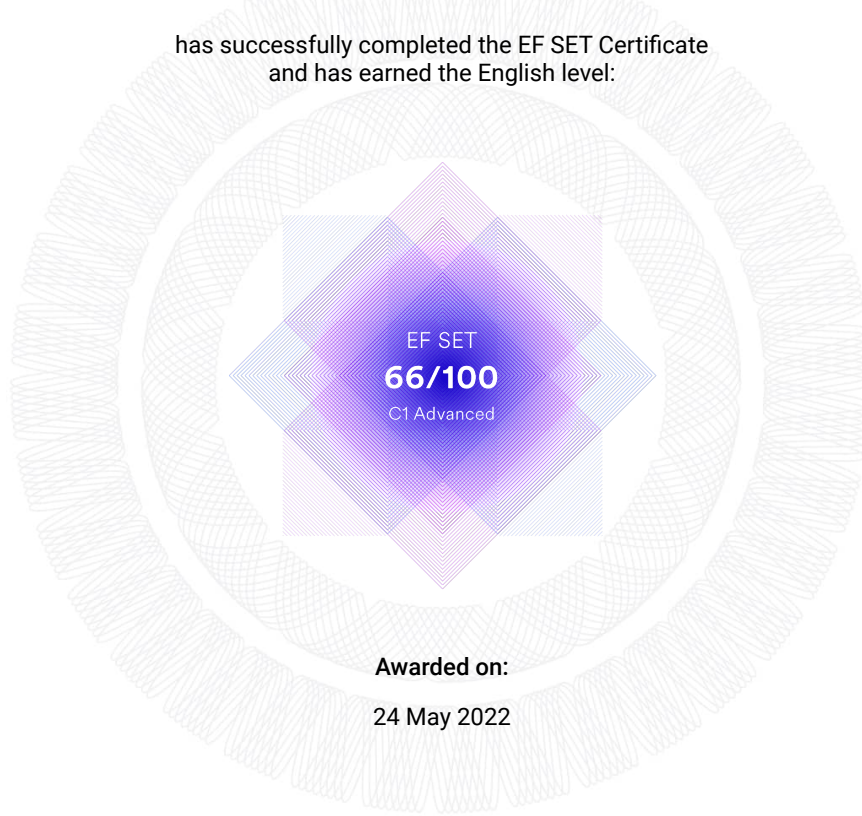
	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Eder David Baldovino Mercado	Asistente Administrativo	
Revisó	Melissa Salgado Angelone	Secretaria General	
Aprobó	Carlos Miguel Pacheco Ruiz	Presidente (e) Consejo Académico	

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

This is to certify that

Karen Olivero Romero

has successfully completed the EF SET Certificate
and has earned the English level:



Awarded on:

24 May 2022

Understanding the results

EF SET	1-30	31-40	41-50	51-60	61-70	71-100
CEFR	A1 Beginner	A2 Elementary	B1 Intermediate	B2 Upper Intermediate	C1 Advanced	C2 Proficient

Your level of English is **66/100** on the EF SET score scale and **C1 Advanced** according to the Common European Framework of Reference (CEFR). This score is calculated as an average of your reading and listening scores



Listening Section

60/100 **B2** Upper Intermediate

You comprehend most lecture and speeches, including complex arguments and disagreements; you understand most television, radio, internet, and film broadcasts with not too much effort.

- Can understand extended speech and lectures and follow even complex lines or argument provided the topic is reasonably familiar.
- Can understand most TV news and current affairs programs.



Reading Section

71/100 **C2** Proficient

Your command of English allows you to read virtually any kind of text (factual, literary, technical) and accurately recognize and categorize style and tone. You can understand complex technical writing on unfamiliar subjects on a wide range of topics.

- Can read with ease virtually all forms of written language, including abstract, structurally or linguistically complex texts such as manuals, specialized articles and literary works.
- Can understand a wide range of long and complex texts, appreciating subtle distinctions of style, and implicit meaning.

